



Asamblea General

Distr. general
20 de mayo de 2025
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

68º período de sesiones

Viena, 25 de junio a 2 de julio de 2025

Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 64º período de sesiones, celebrado en Viena del 5 al 16 de mayo de 2025

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
A. Apertura del período de sesiones	3
B. Aprobación del programa	3
C. Asistencia	4
D. Simposio	5
E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos	6
II. Intercambio general de opiniones	6
III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio	9
IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y medios para promover su aplicación, incluida la creación de capacidad	11
V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	14
VI. Función futura y método de trabajo de la Comisión	17
VII. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales	22
VIII. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos	28
IX. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre	31



X.	Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial	33
XI.	Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños	36
XII.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 65º período de sesiones	38
Anexos		
I.	Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre	41
II.	Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre.	44
III.	Informe de la Presidencia y la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales	46

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 64º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 5 al 16 de mayo de 2025. El período de sesiones estuvo presidido por Santiago Ripol Carulla (España).
2. La Subcomisión celebró 20 sesiones.

B. Aprobación del programa

3. En su 1074ª sesión, celebrada el 5 de mayo de 2025, la Subcomisión aprobó el siguiente programa:
 1. Aprobación del programa.
 2. Declaración de la Presidencia.
 3. Intercambio general de opiniones.
 4. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
 5. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y medios para promover su aplicación, incluida la creación de capacidad.
 6. Cuestiones relativas a:
 - a) la definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
 7. Función futura y método de trabajo de la Comisión.
 8. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.
 9. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
 10. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
 11. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
 12. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.
 13. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 65º período de sesiones.
 14. Informe a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

C. Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes 85 Estados miembros de la Comisión: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Libia, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Dominicana, Rumanía, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

5. En su 1074ª sesión, la Subcomisión decidió invitar a los observadores de Liechtenstein, Malta y Uganda, a solicitud de esos Estados, a que asistieran al período de sesiones e hicieran uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición de los solicitantes.

6. En la misma sesión, la Subcomisión decidió también invitar al observador de la Liga de los Estados Árabes, a solicitud de esa organización, a que asistiera al período de sesiones e hiciera uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición del solicitante.

7. Asistieron al período de sesiones observadores de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

8. Asistieron al período de sesiones representantes de la Unión Europea, en su calidad de observadora permanente ante la Comisión, de conformidad con las resoluciones [65/276](#) y [73/91](#) de la Asamblea General.

9. Asistieron al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales que gozaban de la condición de observadoras permanentes ante la Comisión: Agencia Espacial Europea (ESA), Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (APSCO), Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite, Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral, Organización Internacional de Telecomunicaciones Cómicas (Intersputnik) y Square Kilometre Array Observatory.

10. Asistieron también al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales que gozaban de la condición de observadoras permanentes ante la Comisión: Comité de Investigaciones Espaciales, Consorcio Universitario de Ingeniería Espacial-Global, For All Moonkind, Instituto Europeo de Política Espacial, Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, International Institute of Space Law (IISL), Moon Village Association, National Space Society, Open Lunar Foundation, Outer Space Institute, Secure World Foundation (SWF), Sociedad Astronómica Europea, Space Generation Advisory Council (SGAC), Space Renaissance International (SRI) y Unión Astronómica Internacional.

11. En su 1074ª sesión, la Subcomisión decidió invitar a los observadores de Alliance for Collaboration in the Exploration of Space (ACES Worldwide) y Lunar Policy Platform Foundation, a solicitud de esas organizaciones, a que asistieran al período de sesiones e hicieran uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición de los solicitantes.

12. En el documento [A/AC.105/C.2/2025/INF/56](#) figura la lista de representantes de los Estados, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que asistieron al período de sesiones.

13. La secretaría informó a la Subcomisión de la candidaturas a la Presidencia de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para el período 2026-2027 (A/AC.105/C.2/2025/CRP.27).

14. La secretaría informó a la Subcomisión de las solicitudes de admisión como miembros de la Comisión presentadas por Myanmar (A/AC.105/C.2/2025/CRP.2), Gambia (A/AC.105/C.2/2025/CRP.3) y Zimbabwe (A/AC.105/C.2/2025/CRP.29), que la Comisión examinaría en su 68º período de sesiones, en 2025.

15. La secretaría informó también a la Subcomisión de las solicitudes de concesión de la condición de observador permanente ante la Comisión presentadas por ACES Worldwide (A/AC.105/C.2/2025/CRP.14) y el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (A/AC.105/C.2/2025/CRP.26), que la Comisión examinaría también en su 68º período de sesiones.

D. Simposio

16. La Comisión, en su 67º período de sesiones, convino que debía invitarse nuevamente al IISL y al European Centre for Space Law (ECSL) a que organizaran un simposio, que se celebraría durante el 64º período de sesiones de la Subcomisión, teniendo debidamente en cuenta los factores mencionados en el párrafo 253 del documento [A/79/20](#). En la mañana del miércoles 14 de mayo de 2025 se celebró un simposio sobre el tema “La debida consideración en el espacio ultraterrestre: implicaciones jurídicas actuales”.

17. El simposio fue inaugurado por Kai-Uwe Schrogl, Presidente del IISL, Sergio Marchisio, Presidente del ECSL, y Aarti Holla-Maini, Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. Tras la inauguración, la Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

a) “¿Qué nos debemos los unos a los otros? La puesta en práctica del principio de la debida consideración”, a cargo de Andrea Harrington;

b) “La debida consideración con los intereses de todos: perspectivas desde los países con capacidad espacial incipiente de América Latina”, a cargo de Olavo De Bittencourt Neto;

c) “África y los intereses comunes en el espacio ultraterrestre”, a cargo de Tare Brisibe;

d) “La debida consideración proactiva: las directrices recientes del Japón sobre los servicios de mantenimiento en órbita y la evitación de las colisiones”, a cargo de Setsuko Aoki;

e) “La debida consideración y la necesidad de coordinar el tráfico espacial”, a cargo de Tim Flohrer;

f) “Regreso a la Luna: la función clave de la debida consideración para que las actividades lunares sean pacíficas, seguras y sostenibles”, a cargo de Antonino Salmeri;

g) “Construir un mañana mejor: el principio de la debida consideración y los intereses de las generaciones futuras”, a cargo de Isi Casas Del Valle.

18. La Subcomisión observó que el simposio había contribuido a la labor de la Subcomisión, así como a la concienciación, mediante sus debates inclusivos sobre las actividades espaciales.

E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

19. En su 1093ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2025, la Subcomisión aprobó el presente informe y concluyó la labor de su 64º período de sesiones.

II. Intercambio general de opiniones

20. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones representantes de los siguientes Estados miembros de la Comisión: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República de Corea, República Dominicana, Rumanía, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Türkiye, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. El representante de Marruecos hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China, y la representante de Burkina Faso hizo una declaración en nombre del Grupo de los Estados de África. El representante de la Unión Europea, en su calidad de entidad observadora permanente, formuló una declaración en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros. También hicieron declaraciones los observadores de APSCO, el Comité de Investigaciones Espaciales, el Consorcio Universitario de Ingeniería Espacial-Global, ESA, For All Moonkind, el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, Moon Village Association, SGAC y SRI. Además, hicieron declaraciones ACES Worldwide y Lunar Policy Platform Foundation, que habían sido admitidas en calidad de observadoras para asistir al período de sesiones.

21. En la 1074ª sesión, la Presidencia de la Subcomisión formuló una declaración en la que hizo referencia al programa de trabajo y a las cuestiones de organización relativas al período de sesiones en curso de la Subcomisión. La Presidencia observó que el programa incluía múltiples cuestiones acuciantes respecto de las cuales era preciso encontrar soluciones y definir medidas en el marco de las deliberaciones de la Subcomisión. También observó que la constante expansión de las operaciones espaciales en todo el mundo en años recientes era una tendencia que resaltaba tanto la importancia creciente de las actividades espaciales para todos los países como la correspondiente necesidad cada vez mayor de coordinar la labor legislativa, lo que incluía directrices y mecanismos no vinculantes.

22. En la misma sesión, la Subcomisión escuchó una declaración de la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, en la que señaló que el sector espacial en general había puesto su mirada en la Comisión para recibir orientación y claridad urgentes y estaba atento a la aportación de soluciones multilaterales para abordar las necesidades y prioridades actuales. También informó a la Subcomisión de que el año 2025 había comenzado con dificultades para la secretaría, ya que la crisis de liquidez estaba afectando gravemente al cumplimiento de los mandatos en los cinco pilares de la estrategia de la Oficina. A ese respecto, informó a la Subcomisión de las correspondientes repercusiones en las actividades y el personal de la Oficina, así como de las actividades de recaudación de fondos y movilización de recursos de la Oficina.

23. La Subcomisión expresó su pesar y sus condolencias por el fallecimiento de Andrzej Misztal, de Polonia, que había sido Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, así como por el fallecimiento de Adigun Ade Abiodun, de Nigeria, que había sido Presidente de la Comisión y Experto en Aplicaciones de la Tecnología Espacial de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

24. La Subcomisión observó que, debido al aumento exponencial de las actividades en el espacio ultraterrestre, resultaba claramente necesario un multilateralismo eficaz

para garantizar la seguridad y la sostenibilidad de las actividades humanas en el espacio ultraterrestre.

25. La Subcomisión tomó nota de la información que la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había facilitado sobre las repercusiones negativas de la crisis de liquidez. Observó que la Oficina no disponía en esos momentos de recursos suficientes para llevar a cabo todas las actividades encomendadas por los Estados Miembros, y que los Estados continuarían dialogando con miras a asegurar que la Oficina siguiera siendo adecuada para sus fines.

26. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Comisión y sus órganos subsidiarios seguían siendo el único foro de las Naciones Unidas para celebrar deliberaciones amplias sobre las cuestiones relacionadas con la utilización del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, con fines pacíficos.

27. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Pacto para el Futuro contenía un mensaje claro de que la labor de la Comisión era crucial para hacer avanzar los intereses y el desarrollo de la humanidad.

28. Se expresó la opinión de que ya se había tomado conocimiento de una desvinculación previa del Pacto para el Futuro. La delegación que expresó esa opinión también subrayó que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible seguía siendo un marco jurídicamente no vinculante y que esa afirmación se aplicaba a todos los temas del programa.

29. Se expresó la opinión de que se debía hacer hincapié en la función fundamental de la utilización segura y sostenible del espacio en el logro de la Agenda 2030, así como en la necesidad de establecer nuevos marcos para el tráfico espacial, los desechos espaciales y los recursos espaciales por conducto de la Comisión.

30. La Subcomisión recordó la importancia de que se aplicaran en el plano nacional los principios consagrados en los tratados de las Naciones Unidas por los que se regían las actividades espaciales, y exhortó a todos los Estados que realizaban actividades en el espacio ultraterrestre y a los Estados que contaban con operadores que realizaban actividades en el espacio ultraterrestre a que elaboraran y aplicaran leyes y reglamentos nacionales que rigieran esas actividades y operaciones, en la medida en que aún no lo hubieran hecho.

31. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los agentes espaciales responsables debían comprometerse a promover la universalización y aplicación de los instrumentos internacionales relativos al espacio ultraterrestre, en particular el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes, y de que se alentaba a todos los Estados a que ratificaran los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y cumplieran plenamente sus obligaciones.

32. Algunas delegaciones recordaron su estricta adhesión a los principios que regían las actividades de los Estados con respecto a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos los que se describían en las resoluciones de la Asamblea General 1884 (XVIII) y 1962 (XVIII) y, concretamente, los siguientes: a) el acceso universal y equitativo al espacio ultraterrestre para todos los países, sin discriminación, independientemente de su nivel de desarrollo científico, técnico y económico, y la utilización equitativa y racional del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de toda la humanidad; b) la no apropiación del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, que no podían ser objeto de apropiación por ningún Estado mediante la reivindicación de soberanía sobre ellos, su utilización u ocupación, ni por ningún otro medio; c) la no militarización del espacio ultraterrestre, que nunca se debía utilizar para el emplazamiento ni para el despliegue de armas de ningún tipo, y el uso del espacio ultraterrestre, que incumbía a la humanidad, con el único fin de mejorar las condiciones de vida de los pueblos y consolidar la paz entre ellos; y d) la cooperación internacional en el desarrollo de las actividades espaciales, en particular las que se mencionaban en la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo.

33. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a la luz del papel cada vez más importante de las organizaciones no gubernamentales en las actividades espaciales, era necesario resaltar la pertinencia del artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en particular que, según ese artículo, los Estados partes en el Tratado eran responsables de sus actividades nacionales en el espacio ultraterrestre y las actividades de las organizaciones no gubernamentales en el espacio ultraterrestre debían ser autorizadas y fiscalizadas constantemente por el pertinente Estado parte en el Tratado.

34. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era esencial aprovechar las alianzas y facilitar las actividades de las iniciativas comerciales, y de que las deliberaciones de la Subcomisión deberían estar abiertas a las aportaciones de quienes llevaban a cabo actividades que estaban en la vanguardia de la tecnología y los descubrimientos.

35. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la propuesta de un proyecto de resolución de la Asamblea General titulado “La ciencia y la tecnología espaciales para promover la paz” (A/AC.105/C.1/2024/CRP.7, en inglés únicamente) no sería objeto de respaldo por consenso. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que el documento era una cuestión que debía debatirse en el foro de desarme adecuado.

36. Se expresó la opinión de que el proyecto de resolución de la Asamblea General titulado “La ciencia y la tecnología espaciales para promover la paz” (A/AC.105/C.1/2024/CRP.7, en inglés únicamente) tenía por objeto señalar a la atención de la comunidad mundial una tendencia peligrosa que entrañaba la utilización de objetos espaciales civiles/comerciales con fines militares, y de que el ulterior desarrollo de esa tendencia podría poner en peligro la sostenibilidad de las actividades espaciales y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible utilizando soluciones espaciales. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que todas las partes interesadas en preservar el espacio como un entorno pacífico debían unirse y contribuir al desarrollo de la iniciativa en beneficio de toda la humanidad.

37. Algunas delegaciones reiteraron su oposición a la afiliación a las Naciones Unidas del centro de formación en ciencia y tecnología espaciales en la región euroasiática, albergado por la Academia de la Corporación Estatal ROSCOSMOS.

38. Se expresó la opinión de que el centro regional de formación en ciencia y tecnología espaciales ya se había establecido bajo los auspicios de la Academia de la Corporación Estatal ROSCOSMOS y ya estaba prestando servicios en la región euroasiática y fuera de ella. Además, la Asamblea General, en su resolución 76/76, de 9 de diciembre de 2021, había tomado nota con satisfacción de los progresos realizados para crear el centro regional. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que no era necesario un consentimiento adicional o un beneplácito político en relación con el funcionamiento del centro, que se encontraba bajo la jurisdicción de la Federación de Rusia.

39. La Subcomisión acogió con beneplácito el establecimiento, el 20 de abril de 2025, de la Agencia Espacial Africana en El Cairo, que suponía un gran paso adelante para las aspiraciones espaciales de África, y de la celebración de la Conferencia “New Space Africa”, que también se había celebrado en El Cairo en abril de 2025.

40. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Acuerdos de Artemis sobre los Principios para la Cooperación en la Exploración y la Utilización Civiles de la Luna, Marte, los Cometas y los Asteroides con Fines Pacíficos, que eran un conjunto común de principios para los signatarios para la exploración y utilización civiles del espacio ultraterrestre de forma segura, sostenible y transparente, contaban en esos momentos con 54 signatarios.

41. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que 17 Estados y organizaciones internacionales y más de 50 instituciones internacionales de investigación científica habían respondido positivamente y se habían unido a la cooperación relativa a la Estación Internacional de Investigación Lunar.

42. Se informó a la Subcomisión de la cooperación internacional entre los países de América Latina y el Caribe, que había dado lugar a la Agencia Latinoamericana y Caribeña del Espacio.

43. Se informó a la Subcomisión de que el 76° Congreso Internacional de Astronáutica se celebraría en la región de Asia y el Pacífico, con Australia como país anfitrión, y su tema sería “Espacio sostenible: Tierra resiliente”.

44. Paralelamente al 64° período de sesiones de la Subcomisión se celebraron las siguientes actividades:

a) “Facilitar las misiones de remoción activa de desechos y mantenimiento en órbita: perspectivas del Reino Unido, Nueva Zelanda y el Japón”, coorganizada por el Japón, Nueva Zelanda, el Reino Unido y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre;

b) “Acto paralelo de presentación del libro *Si Tala at ang Kanyang Lakbay Kalawakan* (‘Tala y su viaje al espacio’), organizado por Filipinas;

c) “¿A quién pertenece la innovación espacial? Entre la soberanía y la cooperación internacional”, organizada por el Instituto Europeo de Política Espacial;

d) “El tráfico espacial: gestión frente a coordinación; cuál es la diferencia y por qué es importante”, coorganizada por la Unión Europea y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre;

e) “Perspectivas comerciales sobre el conocimiento de la situación en el medio espacial”, organizada por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre;

f) “El Proyecto de Derecho Global del Espacio”, organizado por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre;

g) “Segunda reunión de puntos focales nacionales sobre el registro”, organizada por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en el marco del proyecto titulado “Proyecto de Registro: apoyo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de tratados relativas al registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre”.

45. Algunas delegaciones acogieron con beneplácito la celebración de la segunda reunión de puntos focales nacionales sobre el registro, que había tenido lugar paralelamente al 64° período de sesiones de la Subcomisión.

46. Algunas delegaciones observaron que estaba previsto publicar un conjunto de herramientas sobre buenas prácticas de registro en el marco del Proyecto de Registro.

47. Se informó a la Subcomisión de que ese mismo año Filipinas acogería el 31^{er} Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico, que se dedicaría al tema “Empoderar a la región mediante ecosistemas espaciales en acción”, así como el Séptimo Foro Espacial Internacional (sección de Asia Sudoriental).

III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio

48. De conformidad con la resolución [79/87](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 4 del programa, titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

49. La representante de Ucrania formuló una declaración en relación con el tema 4 del programa. También hicieron declaraciones en relación con el tema observadores de: ESA, For All Moonkind, IISL, Intersputnik, NSS, SWF y UNIDROIT. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros y observadores de otras organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales.

50. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría que contenía información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio, recibida de APSCO, For All Moonkind e Intersputnik (A/AC.105/C.2/125);

b) Documento de sesión del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial que contenía información sobre las actividades realizadas por el Instituto (A/AC.105/C.2/2025/CRP.12, en inglés únicamente);

c) Documento de sesión de Open Lunar Foundation y Lunar Policy Platform Foundation sobre una política lunar para la paz, la seguridad y la sostenibilidad en la Luna (A/AC.105/C.2/2025/CRP.13, en inglés únicamente);

d) Documento de sesión presentado por SGAC relativo a la utilización responsable del espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2025/CRP.16, en inglés únicamente);

e) Documento de sesión de SRI relativo a la aclaración de ambigüedades del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2025/CRP.17, en inglés únicamente);

f) Documento de sesión presentado por SWF relativo al aumento del número de miembros de la Comisión y la universalización de los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2025/CRP.18, en inglés únicamente);

g) Documento de sesión presentado por Moon Village Association que contenía un informe sobre la situación y los planes para 2025 del Grupo Mundial de Expertos en Actividades Lunares Sostenibles; un informe sobre el Día Internacional de la Luna de 2024 y las perspectivas para 2025; y una nota de políticas sobre el Proyecto de Compartición de Beneficios (A/AC.105/C.2/2025/CRP.19, en inglés únicamente).

51. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

a) “La Alianza sobre Derecho del Espacio de APSCO”, a cargo de la observadora de APSCO;

b) “Equilibrio entre innovación y responsabilidad: recomendaciones internacionales para la regulación de la inteligencia artificial en el espacio, informe del Grupo de Trabajo del IISL sobre los Aspectos Jurídicos de la Inteligencia Artificial en el Espacio”, a cargo de la observadora de IISL;

c) “El Proyecto de Compartición de Beneficios: nota de políticas”, a cargo del observador de Moon Village Association;

d) “El Tercer Día Internacional de la Luna: resultados y perspectivas para 2025”, a cargo del observador de Moon Village Association;

e) “Space Renaissance International; un 18º Objetivo de Desarrollo Sostenible, relativo al espacio; y la galería de Space Renaissance para todos”, a cargo del observador de SRI;

f) “Aclaración de ambigüedades del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre”, a cargo del observador de SRI.

52. La Subcomisión tomó nota de las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio y su función en el desarrollo y el fortalecimiento del derecho internacional del espacio y en la promoción del conocimiento al respecto.

53. Se informó a la Subcomisión, entre otras cosas, de la labor realizada por la ESA para promover la carta sobre la creación de cero desechos espaciales (Zero Debris Charter), incluida la reciente publicación de un folleto técnico; la organización, por parte de For All Moonkind y sus asociados, del primer seminario mundial amplio sobre la interrelación del patrimonio con los derechos humanos y el derecho del espacio;

la celebración del 60º aniversario del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, que había tenido lugar en el marco de las XLVIII Jornadas del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio; la ampliación de las actividades mundiales de divulgación y capacitación de IISL a través de proyectos como su Constelación del Conocimiento y el Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, de celebración anual; las actividades de sensibilización y capacitación relacionadas con el derecho del espacio, por ejemplo, las centradas en el empoderamiento de la juventud, llevadas a cabo por Intersputnik; el mayor compromiso mundial mediante iniciativas educativas y de política y el aprovechamiento de las principales plataformas mediáticas por parte de NSS; la Séptima Cumbre sobre la Sostenibilidad Espacial, que acogerían conjuntamente SWF, el Centro Nacional de Estudios Espaciales (CNES) y el Gobierno de Francia; y las actividades de UNIDROIT orientadas a promover el uso del derecho privado armonizado en el sector espacial.

54. La Subcomisión convino en que era importante que continuara el intercambio de información con las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales sobre los acontecimientos recientes en la esfera del derecho del espacio y en que debería invitarse nuevamente a esas organizaciones a que la informaran, en su 65º período de sesiones, sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio.

IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y medios para promover su aplicación, incluida la creación de capacidad

55. De conformidad con la resolución [79/87](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y medios para promover su aplicación, incluida la creación de capacidad”, como tema ordinario de su programa.

56. Hicieron declaraciones en relación con el tema 5 del programa representantes de Alemania, la Argentina, Austria, el Brasil, el Canadá, Chile, China, Colombia, el Ecuador, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, el Japón, Malasia, México, Países Bajos (Reino de los), Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). La representante de Kenya hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. El observador de la ESA también formuló una declaración en relación con el tema. Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones sobre el tema, además, representantes de otros Estados miembros.

57. En su 1076ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 2025, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia de Franziska Knur (Alemania).

58. En su 1090ª sesión, celebrada el 15 de mayo de 2025, la Subcomisión hizo suyo el informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.

59. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho y Política del Espacio, celebrada en Viena del 19 al 21 de noviembre de 2024 ([A/AC.105/1352](#));

b) Resumen de opiniones sobre la aplicación del artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, preparado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/L.342](#));

c) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría y titulado “Aplicación del artículo XI del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las

Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes, y del artículo IV del Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre” ([A/AC.105/C.2/L.338](#) y [A/AC.105/C.2/L.338/Corr.1](#));

d) Documento de sesión en el que figuraba un esbozo de panorama general de los marcos reglamentarios nacionales de las actividades espaciales ([A/AC.105/C.2/2025/CRP.6](#), en inglés únicamente);

e) Documento de sesión en el que figuraba el directorio de oportunidades educativas en materia de derecho del espacio ([A/AC.105/C.2/2025/CRP.7](#), en inglés únicamente);

f) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas recibidas de Belarús, Djibouti, el Ecuador, Eslovaquia, la Federación de Rusia, Filipinas, Letonia, México y el Senegal sobre la creación de capacidad en derecho del espacio ([A/AC.105/C.2/2025/CRP.8](#), en inglés únicamente);

g) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2025 ([A/AC.105/C.2/2025/CRP.9](#) y [A/AC.105/C.2/2025/CRP.9/Corr.1](#), en inglés únicamente).

60. Se presentaron a la Subcomisión las siguientes ponencias:

a) “El programa espacial nacional de Chile: un horizonte de oportunidades”, a cargo de la representante de Chile;

b) “Creación de capacidad en derecho del espacio: el Instituto de Colonia de Derecho Aeronáutico, Derecho del Espacio y Derecho Cibernético en sus 100 años de historia”, a cargo del representante de Alemania;

c) “Actividades en los cuerpos celestes, marco regulatorio”, a cargo de los representantes de España.

61. La Subcomisión acogió con beneplácito el número cada vez mayor de Estados partes en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y alentó a los Estados que todavía no hubieran pasado a ser partes en ellos a que estudiaran la posibilidad de hacerlo.

62. La Subcomisión observó que las actividades espaciales debían llevarse a cabo de conformidad con el derecho internacional del espacio aplicable, ya que estas se estaban expandiendo debido al creciente número de agentes espaciales y de beneficios derivados de la tecnología de la ciencia espacial y sus aplicaciones. A tal fin, los Estados debían velar, por conducto de sus marcos jurídicos internos, por que tales actividades se ajustaran a lo dispuesto en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, a fin de garantizar la seguridad de las actividades espaciales. También podían considerar la posibilidad de revisar sus marcos jurídicos internos, según fuera necesario.

63. La Subcomisión observó que los Estados miembros habían adoptado diversas medidas con el fin de examinar, fortalecer, elaborar o redactar leyes y políticas nacionales relativas al espacio, así como para reformar o establecer la gobernanza de las actividades espaciales nacionales.

64. La Subcomisión observó que la aplicación del artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre era importante para aumentar la transparencia entre los Estados miembros y acogió con satisfacción la labor del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, que en esos momentos se estaba centrando en elaborar una plantilla estandarizada para comunicar información en virtud de ese artículo, que se podría usar de manera voluntaria.

65. Se expresó la opinión de que el artículo XI podría servir de base para compartir información sobre misiones espaciales novedosas en las que participara más de un

objeto espacial y sobre misiones lunares, así como para compartir información antes del lanzamiento de objetos espaciales. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, puesto que se preveía un uso cada vez mayor del artículo XI y un aumento del número de comunicaciones enviadas a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para presentar la información correspondiente, se podría considerar la posibilidad de establecer un sistema por el que los propios Estados Miembros introdujeran información en un catálogo mantenido por la Oficina.

66. La Subcomisión tomó conocimiento de que varios Estados miembros, en calidad de Estados de registro, habían registrado objetos lanzados al espacio ultraterrestre en virtud del Convenio sobre el Registro o de la resolución 1721 B (XVI) de la Asamblea General, y observó la importancia del registro como instrumento fundamental para mantener la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

67. La Subcomisión observó la labor en curso de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre encaminada a elaborar un portal de registro en línea destinado a asegurar la tramitación eficiente de las solicitudes de registro.

68. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, como consecuencia de los avances en el ámbito de las actividades relacionadas con el espacio y de la expansión de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, era necesario disponer de una reglamentación clara y de un régimen jurídico actualizado de las actividades en el espacio ultraterrestre que permitiera promover una adhesión aún más amplia a dicho régimen.

69. Se expresó la opinión de que debería garantizarse la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos existentes antes de empezar a redactar un nuevo marco jurídico, a fin de evitar la fragmentación o el solapamiento entre los diversos marcos jurídicos pertinentes para las actividades en el espacio ultraterrestre.

70. Se expresó la opinión de que, debido al aumento de las reentradas de objetos espaciales, en particular en los casos en que las partes componentes caían en la superficie de la Tierra, la compartición de experiencias entre los Estados miembros no solo podría servir para reforzar las obligaciones en virtud del Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, sino que también ofrecería la oportunidad de evaluar si ese aumento plantearía alguna dificultad o problema que debiera abordar la Comisión.

71. Se expresó la opinión de que el modo en que se interpretaban los cinco tratados de las Naciones Unidas era una cuestión de interés para todos los Estados partes y que, por tanto, la cuestión debía tratarse en la Comisión y sus subcomisiones.

72. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante recordar el artículo IV del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en el que se requería a los Estados partes en el Tratado que utilizaran la Luna y los demás cuerpos celestes exclusivamente con fines pacíficos.

73. La Subcomisión convino en que el fomento de la capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de importancia primordial para impulsar las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a seguir desarrollando los aspectos prácticos de la ciencia y la tecnología espaciales, particularmente en los países en desarrollo, y para profundizar en el conocimiento del marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales. Ello alentaría a los Estados a ratificar los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, respaldaría la aplicación de esos tratados y el establecimiento de instituciones nacionales, y haría más accesible y daría a conocer mejor el derecho internacional del espacio a todos los sectores de la sociedad civil.

74. La Subcomisión observó que varias entidades gubernamentales y no gubernamentales realizaban una labor en los planos nacional, regional e internacional para fomentar y desarrollar la capacidad en materia de derecho del espacio.

75. La Subcomisión observó las actividades de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre encaminadas a promover una mayor comprensión del derecho del espacio,

entre las que figuraban la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho y Política del Espacio, el proyecto Derecho del Espacio para Nuevos Agentes Espaciales, el Proyecto de Registro y un proyecto de sensibilización y creación de capacidad en relación con la aplicación de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión.

76. La Subcomisión observó también algunas iniciativas de creación de capacidad, como el Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, los estudios realizados como parte del Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico, y el simposio anual sobre derecho del espacio, a cargo de IISL y ECSL.

77. La Subcomisión observó que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado el directorio de oportunidades de educación en derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2025/CRP.7, en inglés únicamente), que incluía información sobre becas disponibles, y convino en que la Oficina debería seguir actualizando el directorio. A ese respecto, la Subcomisión invitó a los Estados miembros a que, en sus respectivos países, alentaran las contribuciones para seguir actualizando el directorio en el futuro.

78. La Subcomisión recomendó que los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión informaran a la Subcomisión, en su 65º período de sesiones, de las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar en los planos nacional, regional o internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.

79. La Subcomisión convino en que era importante seguir intercambiando periódicamente información sobre las novedades en la esfera de los marcos reguladores nacionales relativos a las actividades espaciales. A ese respecto, la Subcomisión alentó a los Estados miembros a que siguieran presentando a la secretaría los textos de sus leyes y reglamentos nacionales relativos al espacio, así como información actualizada sobre sus marcos reguladores nacionales relativos a las actividades espaciales.

V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

80. De conformidad con la resolución [79/87](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó, como tema ordinario de su programa, el tema 6, titulado:

“Cuestiones relativas a:

- a) la definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
- b) el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”.

81. Formularon declaraciones en relación con el tema 6 del programa los representantes del Brasil, el Canadá, Chile, China, el Ecuador, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, México, Noruega, el Pakistán, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). Los representantes de Kenya también hicieron declaraciones en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

82. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría que contenía información recibida sobre las leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/865/Add.29);

b) Nota de la Secretaría en la que figuraban respuestas a preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos (A/AC.105/1039/Add.20);

c) Nota de la Secretaría en la que figuraban opiniones sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/1112/Add.13);

d) Nota de la Secretaría que contenía información recibida relacionada con cualquier caso práctico conocido que justificase la definición y delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/1226/Add.4);

e) Documento de trabajo de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre titulado “Fomento del diálogo sobre cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: hacia la elaboración de una posición común” (A/AC.105/C.2/L.336);

f) Documento de sesión presentado por Belarús en el que figuraba información sobre la experiencia y la legislación nacionales relativas a las actividades en el espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2025/CRP.10, en inglés y ruso únicamente);

g) Documento de sesión en el que figuraba una contribución recibida de Côte d’Ivoire sobre cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2025/CRP.11, en francés e inglés únicamente);

h) Documento de sesión presentado por Noruega en el que figuraban observaciones sobre cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2025/CRP.21, en inglés únicamente);

i) Documento de sesión presentado por NSS sobre la delimitación del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre y sobre los viajes espaciales suborbitales (A/AC.105/C.2/2025/CRP.22, en inglés únicamente).

83. Se presentaron a la Subcomisión las siguientes ponencias:

a) “La regulación del Brasil: uso de la órbita y sostenibilidad espacial”, a cargo del representante del Brasil;

b) “La teoría espacialista funcional para la delimitación del espacio ultraterrestre”, a cargo de la representante del Brasil;

c) “El marco regulador de China de las radiocomunicaciones en el espacio”, a cargo de la representante de China;

d) “La definición y delimitación del espacio ultraterrestre”, a cargo de los representantes de Ucrania.

84. En su 1074ª sesión, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia de Ian Grosner (Brasil).

85. En su 1089ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 2025, la Subcomisión hizo suyo el informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo II del presente informe.

86. Se expresó la opinión de que una frontera clara entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre era esencial para la claridad jurídica, la seguridad jurisdiccional y la aplicación efectiva de las leyes; de que mejoraría la seguridad operacional, sobre todo teniendo en cuenta el aumento de los vuelos suborbitales y las plataformas a gran altitud; y de que apoyaría la gestión del tráfico espacial.

87. Se expresó la opinión de que el límite entre el espacio ultraterrestre y el espacio aéreo debía determinarse a una altitud no superior a los 110 km sobre el nivel del mar y

debía establecerse en un instrumento jurídico internacional vinculante. A ese respecto, la delegación que expresó esa opinión recordó el enfoque que figuraba en el documento [A/AC.105/C.2/L.139](#).

88. Se expresó la opinión de que cabía esperar que el ritmo actual de desarrollo tecnológico y la mayor participación de agentes no estatales daría lugar a una mayor actividad a mayores altitudes, y de que el aumento de la actividad y de la ambición planteaba cuestiones sobre la necesidad de una reglamentación estatal adecuada para garantizar unas operaciones seguras y fiables en el espacio aéreo y mantener la debida consideración por la seguridad de los Estados, las poblaciones y otros intereses protegidos.

89. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre debía mantenerse en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y de que se debía seguir trabajando en ella, dado que los regímenes jurídicos aplicables al espacio aéreo y al espacio ultraterrestre eran diferentes.

90. Se expresó la opinión de que los debates sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre debían tener en cuenta de manera adecuada las prácticas nacionales actuales, debían favorecer la libre exploración y utilización del espacio ultraterrestre, debían respetar plenamente el principio de soberanía del espacio aéreo y no debían socavar las normas del derecho aeronáutico.

91. Se expresó la opinión de que sería beneficioso que los debates sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre se llevaran a cabo en estrecha coordinación con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y de que debería establecerse un marco de colaboración que incluyera a representantes tanto de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre como de la OACI.

92. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el enfoque funcionalista del derecho del espacio había sido la norma desde el inicio de las actividades espaciales, de que la ausencia de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre no creaba incertidumbre en cuanto a la aplicabilidad de los respectivos regímenes jurídicos, y de que, en el estado actual de las actividades espaciales, no era apropiado definir y delimitar el espacio ultraterrestre.

93. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que intentar definir y delimitar el espacio ultraterrestre sería un ejercicio teórico innecesario que podría complicar involuntariamente las actividades existentes y tal vez no sería adaptable a los avances tecnológicos futuros.

94. Se expresó la opinión de que, si bien algunas jurisdicciones dentro de un Estado habían adoptado o propuesto definiciones del espacio ultraterrestre o conceptos conexos para sus propios fines, como el cumplimiento de las normas, la claridad administrativa o las leyes tributarias, esas medidas no guardaban relación con la existencia de una definición del espacio ultraterrestre con arreglo al derecho internacional ni eran prueba de ello.

95. Se expresó la opinión de que la falta de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre con arreglo al derecho internacional no planteaba un problema jurídico que la Subcomisión tuviera que estudiar en esos momentos y de que dejar de lado la cuestión podría dejar a la Subcomisión más tiempo disponible.

96. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de progresos para lograr un consenso sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre no se debía considerar un argumento para suspender la labor sobre la cuestión.

97. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado en claro riesgo de saturación y no debía ser objeto de apropiación nacional, y de que su utilización debía regirse por las disposiciones aplicables del derecho internacional y conforme al principio de no apropiación del espacio ultraterrestre, ya fuera por reivindicación de soberanía, mediante el uso o incluso mediante el uso repetido de una posición orbital.

98. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria debía utilizarse de manera racional y ponerse al alcance de todos los Estados, independientemente de su capacidad técnica actual. Ello daría a los Estados la posibilidad de acceder a la órbita geoestacionaria en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la ubicación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la UIT y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

99. La Subcomisión observó que la órbita geoestacionaria debía utilizarse de acuerdo con el derecho internacional.

100. Se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria debía utilizarse respetando y observando los derechos soberanos de los Estados sobre ese recurso natural.

101. Se expresó la opinión de que el compromiso con el uso racional, eficiente y económico de la órbita geoestacionaria, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo, quedaba demostrado mediante el suministro gratuito de recursos como el Sistema de Posicionamiento Global. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que una parte en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre no podía apropiarse de una posición en el espacio ultraterrestre, por ejemplo, de una ubicación en la órbita geoestacionaria, ya fuera por reivindicación de soberanía, o mediante el uso o incluso el uso repetido de esa posición orbital.

102. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario asegurar un acceso justo, eficiente y equitativo a las posiciones orbitales en la órbita geoestacionaria, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

103. Se expresó la opinión de que, para garantizar la sostenibilidad de la utilización óptima de la órbita geoestacionaria, era necesario aumentar la atribución de recursos a los Estados en desarrollo.

104. Se expresó la opinión de que la acumulación de fragmentos de desechos espaciales en la órbita geoestacionaria era un motivo de preocupación que debía afrontarse mediante reglamentación jurídica internacional.

105. Se expresó la opinión de que se debían fomentar la investigación científica, la capacitación de nuevas generaciones de profesionales y la cooperación en asuntos relacionados con el espacio, con el fin de hacer frente a la desigualdad entre las capacidades de los países desarrollados y las de los países en desarrollo en cuanto al acceso a la tecnología de los satélites que operaban en la órbita geoestacionaria y su utilización.

106. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario mantener la cuestión en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos con el fin de elaborar mecanismos adecuados que pudieran asegurar la sostenibilidad de la órbita geoestacionaria y el acceso equitativo a ella.

107. Se expresó la opinión de que era necesario establecer un subtema en el programa de la Subcomisión centrado en la utilización de la órbita geoestacionaria desde la perspectiva del acceso equitativo para todos los países.

108. Se expresó la opinión de que los avances en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre habían cambiado, en cierta medida, el carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, y de que era necesario reconsiderar el enfoque del tema del programa o su inclusión continuada en el programa de la Subcomisión.

VI. Función futura y método de trabajo de la Comisión

109. De conformidad con lo dispuesto en la resolución [79/87](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Función futura y método de trabajo de la Comisión”.

110. Formularon declaraciones en relación con el tema 7 del programa representantes de Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, el Canadá, Chequia, Chile,

China, Eslovenia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Países Bajos (Reino de los), el Reino Unido, la República de Corea y Ucrania. La representante de Kenya también hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Los representantes del Pakistán y Rumanía, en su calidad de Copresidentes del Equipo de Acción sobre Consultas relativas a Actividades Lunares, hicieron una declaración. También hizo una declaración el representante de la India, Estado cuya delegación estaba dirigiendo las deliberaciones sobre cuestiones de organización. Además, la representante de Marruecos hizo una declaración en nombre de Italia y Marruecos, Estados cuyas delegaciones estaban cofacilitando las consultas oficiosas sobre la propuesta de celebrar una cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE IV). Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

111. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de sesión que contenía una nota de la Secretaría sobre una propuesta de celebrar UNISPACE IV y las posibles disposiciones para la organización (A/AC.105/C.2/2025/CRP.4, en inglés únicamente);

b) Documento de sesión presentado por Italia y Marruecos sobre los posibles objetivos, la forma, el lugar de celebración, las fechas, los participantes, la organización, el alcance y los aspectos financieros de UNISPACE IV (A/AC.105/C.2/2025/CRP.30).

112. La Subcomisión observó que la Comisión y sus subcomisiones servían de plataforma única para la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

113. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía evitar socavar a la Comisión, por ejemplo, creando mandatos innecesariamente duplicativos en otros foros de las Naciones Unidas o transfiriendo debates sobre cuestiones especializadas a plataformas paralelas.

114. Se expresó la opinión de que la Comisión y sus subcomisiones deberían centrarse en la seguridad frente a accidentes y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, y de que las cuestiones de seguridad frente a actos deliberados deberían ser tratadas por órganos internacionales con sede en Ginebra.

115. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las subcomisiones debían aumentar la coordinación, la interacción y las sinergias en cuestiones transversales.

116. Se expresó la opinión de que debería haber una mayor interacción entre la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, lo que reforzaría la visión multidisciplinar al redactar propuestas de reglamentación surgidas de cualquiera de las dos subcomisiones.

117. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los debates de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos no deberían conducir a ninguna medida que limitara el acceso al espacio ultraterrestre de los países en desarrollo y los países con capacidad espacial incipiente, y de que el marco jurídico internacional por el que se regían las actividades en el espacio ultraterrestre debía desarrollarse de manera que respondiera a las preocupaciones de todos los Estados.

118. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el principio del consenso seguía siendo fundamental para la labor de la Comisión.

119. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante mantener el carácter intergubernamental de la gobernanza de las actividades en el espacio ultraterrestre.

120. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los representantes de la industria, el sector privado, el mundo académico y las organizaciones no gubernamentales desempeñaban un papel esencial en cuanto que enriquecían los debates de la Comisión y sus subcomisiones.

121. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las iniciativas de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, como las Jornadas de las Naciones Unidas sobre Sostenibilidad Espacial y el Puente Espacial de las Naciones Unidas, permitían una mayor interacción entre Estados miembros y especialistas.

122. Se expresó la opinión de que, si bien los procesos no gubernamentales podían complementar la labor de la Comisión en ciertos aspectos, no debían interferir en dicha labor.

123. Se expresó la opinión de que se debía estrechar la cooperación entre los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales, afiliados a las Naciones Unidas, y de que las actividades de cooperación internacional y creación de capacidad deberían abordar las necesidades de los países con capacidad espacial incipiente.

124. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no se deberían añadir temas nuevos a los programas de la Comisión y sus subcomisiones hasta que se retirasen otros temas.

125. Se expresó la opinión de que la adición de un nuevo tema del programa no debería depender exclusivamente de que se eliminara otro tema ni de que concluyeran las deliberaciones sobre otro tema.

126. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debería considerar la posibilidad de consolidar en mayor medida los temas incluidos en los programas de la Comisión y sus subcomisiones.

127. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debían fusionar los temas 9, 11 y 12 del programa, relativos a los desechos espaciales, la gestión del tráfico espacial y las actividades de los satélites pequeños, respectivamente.

128. Se expresó la opinión de que el tema 9 del programa, relativo a los desechos espaciales, se debería mantener como tema separado en el programa.

129. Se expresó la opinión de que se debía considerar la posibilidad de fusionar los temas 11 y 12 del programa, relativos a la gestión del tráfico espacial y las actividades de los satélites pequeños.

130. Se expresó la opinión de que los temas 9 y 12 del programa, relativos a los desechos espaciales y a las actividades de los satélites pequeños, deberían fusionarse en un tema titulado “Utilización sostenible y resiliente del espacio ultraterrestre”, y de que el tema 11 del programa, relativo a la gestión del tráfico espacial, merecía unos debates específicos por separado.

131. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el tema 6 del programa, relativo a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, se debería eliminar del programa de la Subcomisión.

132. Se expresó la opinión de que las delegaciones debían hacer declaraciones que estuvieran estrictamente relacionadas con el programa acordado y no debían politizar la labor de la Comisión y sus órganos subsidiarios.

133. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería estudiar la viabilidad de introducir, a nivel internacional, un formulario modelo para recopilar anualmente datos estadísticos sobre la industria espacial, que se podría utilizar como punto de partida para elaborar formularios nacionales destinados a evaluar la situación y la dinámica de las industrias espaciales de los países.

134. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante incorporar una perspectiva ética a la labor de la Comisión y sus subcomisiones.

135. Se expresó la opinión de que la OACI y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre deberían examinar las preocupaciones relacionadas con el tema de la gestión del espacio aéreo durante las actividades relativas al transporte espacial.

136. Se expresó la opinión de que la Comisión debía trabajar en coordinación con la UIT para asegurar la eficacia de las mediciones en el ámbito radioeléctrico.

137. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario racionalizar el compendio del reglamento y los métodos de trabajo relativos a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus órganos subsidiarios (A/AC.105/2016/CRP.5, en inglés únicamente).

138. Se expresó la opinión de que se debía ampliar el compendio a fin de detallar en él las normas por las que debían regirse la celebración de reuniones y las negociaciones sobre los informes de la Comisión y sus subcomisiones.

139. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario estudiar la posibilidad de aplicar un enfoque más orientado a la acción para los informes de la Comisión y sus subcomisiones.

140. Se expresó la opinión de que el formato de presentación periódica de información permitía que quedaran reflejadas las diferentes perspectivas de los Estados Miembros sobre la evolución del derecho del espacio.

141. La Subcomisión observó que la retransmisión por Internet de las sesiones plenarias mejoraba la participación mundial y fomentaba la transparencia de los debates.

142. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que cualquier reducción en la prestación de servicios de interpretación para los períodos de sesiones de la Comisión o sus subcomisiones iría en detrimento de su labor.

143. Se expresó la opinión de que todos los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas debían tener el mismo estatus.

144. Se expresó la opinión de que la Secretaría debía proporcionar a la Comisión servicios de conferencias adecuados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución [79/248](#) de la Asamblea General.

145. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el tiempo asignado a las declaraciones debería reducirse de cinco minutos a tres minutos.

146. En el 62º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, celebrado en Viena del 3 al 14 de febrero de 2025, el Grupo de Trabajo Plenario, en relación con el tema del programa titulado “Función futura y método de trabajo de la Comisión”, deliberó acerca del gran número de solicitudes de presentar ponencias científicas y técnicas durante los períodos de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y de la Comisión. El Grupo de Trabajo recomendó que las deliberaciones sobre esa cuestión que se celebrarían en el lapso entre períodos de sesiones estuvieran dirigidas por la delegación de la India en el 64º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y en el 68º período de sesiones de la Comisión, y solicitó a la secretaría que adoptara las disposiciones necesarias, incluso con respecto al uso de interpretación.

147. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que esas deliberaciones, dirigidas por la delegación de la India, se habían celebrado del 7 al 9 de mayo, y acordó el siguiente enfoque para la gestión de las ponencias técnicas en los períodos de sesiones de la Comisión y sus subcomisiones:

a) Podrían asignarse a las ponencias técnicas una o varias sesiones completas por cada período de sesiones de la Comisión o sus subcomisiones;

b) Las ponencias debían agruparse según el tema del programa pertinente;

c) Las fechas de las sesiones dedicadas íntegramente a las ponencias técnicas debían incluirse en el calendario de trabajo indicativo que figuraba en el programa provisional anotado del período de sesiones correspondiente;

d) Siempre que fuera factible, las ponencias debían ir seguidas de un segmento de preguntas y respuestas para facilitar los debates interactivos.

148. La Subcomisión también acordó que en el 68° período de sesiones de la Comisión no se debatirían cuestiones relacionadas con la organización de las ponencias técnicas, habida cuenta de la situación de liquidez a que se enfrentaban las Naciones Unidas.

Equipo de Acción sobre Consultas relativas a Actividades Lunares

149. La Subcomisión acogió con satisfacción que la Comisión, en su 67° período de sesiones, hubiera establecido el Equipo de Acción sobre Consultas relativas a Actividades Lunares (A/79/20, párr. 351). La Subcomisión observó con aprecio los progresos realizados en la labor del Equipo de Acción bajo la copresidencia de Hasan Abbas (Pakistán) y Ulpia-Elena Botezatu (Rumanía), que se había centrado en la elaboración del plan de trabajo del Equipo de Acción para el período comprendido entre 2025 y 2027, o bien hasta 2028, según procediera (A/79/20, anexo IV, párr. 11), para que la Comisión lo hiciera suyo en su 68° período de sesiones, en 2025.

150. La Subcomisión observó que el Equipo de Acción había celebrado dos reuniones entre períodos de sesiones, el 19 de marzo y el 9 de abril de 2025, para examinar y debatir las contribuciones recibidas de los Estados miembros sobre su plan de trabajo.

151. La Subcomisión también observó los esfuerzos realizados por las Copresidencias del Equipo de Acción para intercambiar información pertinente para la labor del Equipo de Acción con las Presidencias de los grupos de trabajo de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a fin de evitar la duplicación de tareas.

152. La Subcomisión observó que las Copresidencias del Equipo de Acción habían celebrado tres reuniones con interpretación y tres reuniones oficiosas durante el 64° período de sesiones de la Subcomisión para avanzar en las deliberaciones sobre el plan de trabajo del Equipo en Acción.

153. Se expresó la opinión de que el plan de trabajo debía tener en cuenta las perspectivas de los países en desarrollo y de que la futura exploración lunar debía regirse por los principios de transparencia y cooperación.

154. Se expresó la opinión de que era necesario un marco internacional consolidado para la cooperación y la creación de capacidad en relación con las actividades lunares sostenibles que apoyara a los países con programas espaciales incipientes.

155. Se expresó la opinión de que el Equipo de Acción debía prestar atención no solo a las cuestiones transversales relativas a los aspectos científicos y técnicos de la exploración lunar, sino también a los aspectos jurídicos y a la cooperación internacional a ese respecto.

156. Se expresó la opinión de que era oportuno e importante establecer un mecanismo de consulta reforzado en el marco de la Comisión para unas actividades lunares seguras, sostenibles y transparentes. La delegación que expresó esa opinión reconoció la importancia crítica de establecer canales de comunicación y mecanismos de compartición de información a nivel operacional para una consulta y coordinación eficaces en relación con las actividades lunares, y también expresó la opinión de que esas cuestiones deberían incluirse como temas prioritarios del Equipo de Acción.

157. Se expresó la opinión de que la labor del Equipo de Acción era un paso importante para velar porque existiera un foro en el que debatir importantes cuestiones relacionadas con las actividades lunares, como la eliminación de los desechos lunares, los sitios del patrimonio y la preservación de la ciencia lunar.

158. Se expresó la opinión de que el Equipo de Acción debería centrarse en los objetivos fundamentales para los que se había establecido, a saber, promover la sensibilización, la compartición de información y la cooperación en lo relativo a las actividades lunares.

159. La Subcomisión observó que el proyecto de plan de trabajo, junto con una lista inicial de posibles temas prioritarios que se trataría como documento en evolución y formaría parte del plan de trabajo, se seguirían revisando y perfeccionando, con miras a

presentarlos a la Comisión para que esta los hiciera suyos en su 68° período de sesiones, en 2025. A ese respecto la Subcomisión observó además que el Equipo de Acción se reuniría durante el lapso entre períodos de sesiones, en mayo y junio de 2025, y durante el 68° período de sesiones de la Comisión, y solicitó a la secretaría que adoptara las disposiciones necesarias para esas reuniones. Además, la Subcomisión solicitó a la secretaría que invitara a los Estados miembros de la Comisión a que hicieran aportaciones sobre una lista inicial de posibles temas prioritarios.

160. La Subcomisión observó que estaba aumentando el número de Estados que habían designado a representantes para que participaran en la labor del Equipo de Acción (A/79/20, anexo IV, párr. 4). La Subcomisión solicitó a la secretaría que siguiera invitando a los Estados miembros que aún no lo hubieran hecho a que designaran a sus representantes ante el Equipo de Acción.

Celebración de una cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

161. La Subcomisión observó con aprecio la labor continuada de Italia y Marruecos para impulsar las deliberaciones relativas a la posible celebración de UNISPACE IV en 2027. La Subcomisión acordó nombrar cofacilitadores de las deliberaciones sobre la cuestión a Marruecos, país que ocuparía la presidencia del 68° período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y a Italia, país al que se había designado para ocupar la presidencia de los períodos de sesiones 69° y 70° de la Comisión.

162. La Subcomisión, además, tomó nota de las propuestas adicionales que Italia y Marruecos habían formulado en su 64° período de sesiones y que figuraban en el documento A/AC.105/C.2/2025/CRP.30 (en inglés únicamente), relativas a los posibles objetivos, la forma, el lugar de celebración, las fechas, los participantes, la organización y el alcance de UNISPACE IV, así como sus aspectos financieros. La Subcomisión solicitó a Italia y Marruecos que, con el apoyo de la secretaría, utilizaran las propuestas mencionadas como base para seguir deliberando acerca de los objetivos, las disposiciones relativas a la organización, el alcance, la duración y los aspectos financieros de UNISPACE IV. Esas deliberaciones deberían tener lugar en reuniones entre períodos de sesiones que se celebrarían al menos en tres ocasiones entre el 64° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y el 68° período de sesiones de la Comisión.

163. La Subcomisión observó con reconocimiento la labor que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había realizado entre períodos de sesiones, antes del 64° período de sesiones de la Subcomisión, para preparar una nota sobre las posibles disposiciones relativas a la organización de UNISPACE IV (A/AC.105/C.2/2025/CRP.4, en inglés únicamente).

164. La Subcomisión recomendó a la Comisión que, en su 68° período de sesiones, adoptara una decisión con respecto a la celebración de UNISPACE IV en 2027, a fin de disponer de tiempo suficiente para decidir sus objetivos, su programa, las disposiciones relativas a su organización y sus entregables.

VII. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales

165. De conformidad con la resolución 79/87 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 8, titulado “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”, como tema enmarcado en un plan de trabajo.

166. Formularon declaraciones en relación con el tema 8 del programa representantes de Alemania, la Argentina, Australia, Austria, el Brasil, el Canadá, Chile, China, Colombia, Egipto, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Grecia,

Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, el Japón, Luxemburgo, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), el Pakistán, el Reino Unido, la República de Corea, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Kenya también formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Hicieron declaraciones en relación con el tema, además, las observadoras de Outer Space Institute, SGAC y Square Kilometre Array Observatory. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

167. En su 1074ª sesión, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales establecido en relación con el tema del programa, bajo la Vicepresidencia de Steven Freeland (Australia).

168. En su 1083ª sesión, celebrada el 9 de mayo de 2025, la Subcomisión nombró a Steven Freeland (Australia) Presidente del Grupo de Trabajo.

169. En su 1087ª sesión, celebrada el 13 de mayo de 2025, la Subcomisión nombró a Ayman Mahmoud Mohamed Ahmed (Egipto) Vicepresidente del Grupo de Trabajo.

170. En su 1089ª sesión la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo que figura en el anexo III del presente informe.

171. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales titulada “Anteproyecto de conjunto de principios recomendados para las actividades relacionadas con los recursos espaciales” (A/AC.105/C.2/L.339);

b) Resumen actualizado de las opiniones y aportaciones presentadas en relación con el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales, preparado por la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo (A/AC.105/C.2/L.340);

c) Documento de sesión presentado por la República Islámica del Irán acerca de la perspectiva de ese Estado sobre el anteproyecto de conjunto de principios recomendados para las actividades relacionadas con los recursos espaciales (A/AC.105/C.2/2025/CRP.25, en inglés únicamente);

d) Documento de sesión presentado por Egipto que contenía una candidatura para ocupar la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/C.2/2025/CRP.31, en inglés únicamente);

e) Documento de sesión presentado por SRI que contenía su respuesta a la invitación cursada para proporcionar información relativa al mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2025/CRP.15, en inglés únicamente).

172. Se presentaron a la Subcomisión las siguientes ponencias:

a) “Tenacious: el primer vehículo todoterreno lunar de Europa y la primera autorización de Luxemburgo con arreglo a la ley de recursos espaciales”, a cargo de la representante de Luxemburgo;

b) “Fomentar la cooperación internacional mediante los recursos espaciales: la Luna como camino a seguir”, a cargo del representante de los Estados Unidos;

c) “Modelos jurídicos para las actividades relacionadas con los recursos espaciales: integrar la preservación del patrimonio en pro de la sostenibilidad”, a cargo de la observadora de For All Moonkind.

173. En cumplimiento del acuerdo alcanzado por el Grupo de Trabajo en el 67º período de sesiones de la Comisión (A/79/20, anexo III, párr. 8), y de conformidad con el plan de trabajo quinquenal y los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo (A/AC.105/1260,

anexo II, párr. 6 y apéndice), la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo invitó a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que hicieran aportaciones sobre la elaboración de un conjunto de principios recomendados para las actividades relativas a los recursos espaciales y, sobre la base de los debates celebrados en sus reuniones durante el 63^{er} período de sesiones de la Subcomisión y de las aportaciones recibidas, preparó un anteproyecto de conjunto de principios recomendados para esas actividades.

174. La Subcomisión observó que el anteproyecto de conjunto de principios recomendados para las actividades relacionadas con los recursos espaciales que había preparado la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo constituía un buen fundamento para futuras deliberaciones, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que esas actividades se llevaran a cabo de conformidad con el derecho internacional y de forma segura, sostenible, racional y pacífica.

175. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Comisión y, en particular, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, constituían el foro adecuado para debatir y elaborar un marco jurídico para las actividades relacionadas con los recursos espaciales con arreglo al derecho internacional.

176. Se expresó la opinión de que los debates sobre los aspectos jurídicos mantenidos por la Subcomisión deberían seguir un enfoque equilibrado e inclusivo que reflejara el rápido avance de las tecnologías espaciales, la aparición de actores nuevos, y retos como los relativos a las actividades relacionadas con los recursos espaciales, los desechos espaciales y el uso de satélites pequeños.

177. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que un marco jurídico para la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales debía ser lo más inclusivo posible e ir en beneficio e interés de toda la humanidad y debería tener en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, y de que cualquier enfoque para desarrollar dicho marco debería ser equitativo, constructivo, colaborativo y basado en el consenso. Las delegaciones que expresaron esa opinión también hicieron hincapié en que dicho marco no debía dejar en una posición injustamente desfavorecida a los países en desarrollo ni a los países con capacidad espacial incipiente. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que los debates sobre los recursos espaciales no se debían apartar de los principios jurídicos existentes, en particular del principio de no apropiación del espacio ultraterrestre ni del principio de acceso equitativo al espacio ultraterrestre, que incumbía a toda la humanidad, y deberían llevarse a cabo de manera inclusiva y transparente.

178. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el futuro marco jurídico para la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales debía tener en cuenta los derechos e intereses de todos los países y de las generaciones presentes y futuras, en particular en lo que se refería a la extracción y utilización razonables de los recursos.

179. Se expresó la opinión de que, en consonancia con los artículos I y II del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, ningún Estado, entidad privada o individuo podía reivindicar la soberanía o el derecho de propiedad exclusivo de los cuerpos celestes o sus recursos. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que los enfoques excluyentes, las acciones unilaterales y el establecimiento de regímenes jurídicos nacionales que pretendían regular las actividades espaciales mediante marcos nacionales, en particular en lo relativo a la exploración y extracción de los recursos espaciales, suponían una grave amenaza para los principios fundacionales del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

180. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debían adoptarse medidas que permitieran a todos los países participar en actividades relacionadas con los recursos espaciales de forma pacífica, equitativa, segura y sostenible, independientemente de cuál fuera su grado de desarrollo científico y tecnológico, o de si tenían o no la capacidad necesaria para participar en tales actividades en el momento actual.

181. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las actividades relacionadas con los recursos espaciales y cualesquiera normas o principios conexos debían ser

congruentes con el actual derecho internacional del espacio, en particular el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en el que ya se habían establecido principios fundamentales como la libertad de utilización, la no apropiación, la protección ambiental y la debida consideración de los intereses de otros Estados, que deberían tenerse en cuenta al elaborar un conjunto inicial de principios recomendados aplicables a la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

182. Se expresó la opinión de que los recursos espaciales, como patrimonio común de la humanidad, debían preservarse y utilizarse para apoyar la investigación, el desarrollo y la equidad mundial mediante la cooperación internacional, lo que incluía el intercambio de conocimientos, la transferencia de tecnología, los centros regionales de educación y la investigación conjunta. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, sin una cooperación inclusiva, esas actividades corrían el riesgo de ser monopolizadas por unos pocos países con capacidad, con lo que se excluiría de la participación a los países en desarrollo.

183. Se expresó la opinión de que la brecha tecnológica entre los países era un reto fundamental en la explotación de los recursos espaciales, y de que la cooperación internacional, la compartición de conocimientos y la transferencia de tecnología podían ayudar a reducir las disparidades en el acceso a las actividades y los beneficios espaciales entre los Estados.

184. Se expresó la opinión de que era necesario establecer un marco jurídico más completo e inclusivo que gozara de legitimidad y reconocimiento legal internacionales, y de que dicho marco debería abordar la falta de claridad de los instrumentos jurídicos actuales y servir para reducir la brecha de información entre los países que realizaban actividades espaciales y los que no las realizaban.

185. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que todo debate sobre el marco jurídico por el que se debían regir las actividades relacionadas con los recursos espaciales debía estar anclado firmemente en las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y en el marco vigente del derecho internacional del espacio. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que en esos debates se debería dar prioridad a los principios prácticos, incluido el principio de no apropiación, al fomento de la investigación científica, a la mejora de la coordinación de las actividades relacionadas con los recursos espaciales, al refuerzo de la supervisión de las entidades no gubernamentales y a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relacionadas con los recursos espaciales.

186. Se expresó la opinión de que en el Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes se establecían principios específicos pertinentes para la exploración de la Luna, incluida la posibilidad de desarrollar un régimen jurídico para regir la explotación de los recursos espaciales, y de que el Acuerdo podría proporcionar una base flexible para el desarrollo de soluciones de gobernanza en las que participaran tanto Estados partes como Estados no partes.

187. Se expresó la opinión de que, en consonancia con los artículos I y II del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, el espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes eran bienes comunes globales que estaban fuera de las jurisdicciones nacionales y se regían por el derecho internacional, y de que el principio del acceso equitativo y no discriminatorio al espacio ultraterrestre y a los cuerpos celestiales debía aplicarse también a los recursos espaciales.

188. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la elaboración de un conjunto de principios relativos a las actividades relacionadas con los recursos espaciales debía guiarse por el concepto de la gobernanza adaptable. Se hizo hincapié en que, dada la fase inicial en que se encontraban esas actividades, los principios debían ser lo suficientemente generales y flexibles como para apoyar los avances científicos, tecnológicos y operacionales, que evolucionaban rápidamente y, al mismo tiempo, proporcionar un marco para promover la seguridad, la sostenibilidad y la armonización con el marco jurídico internacional vigente, en particular el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

189. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante que el anteproyecto de conjunto de principios recomendados para las actividades relacionadas con los recursos espaciales se diseminara ampliamente para que los agentes espaciales, incluida la sociedad civil de todo el mundo, estudiaran y sometieran sus opiniones al examen de los Estados miembros.

190. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante disponer de un mecanismo internacional más allá del plan de trabajo del Grupo de Trabajo, de modo que los debates internacionales pudieran continuar una vez alcanzado un acuerdo sobre el anteproyecto de conjunto de principios recomendados.

191. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en los Acuerdos de Ártemis se reflejaban principios pertinentes para las actividades relacionadas con los recursos espaciales y podrían servir como punto de referencia útil para futuros debates sobre las actividades relacionadas con los recursos espaciales.

192. Se expresó la opinión de que el desarrollo de un conjunto inicial de principios generales de alto nivel no vinculantes podría resultar beneficioso, ya que ello podría contribuir a asegurar que todos los países que participaban en actividades relacionadas con los recursos espaciales compartieran un conjunto común de principios fundamentales, como el respeto del estado de derecho, la transparencia, la ciencia abierta, la interoperabilidad, la evitación de interferencias perjudiciales y la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que los Acuerdos de Ártemis subrayaban esos y otros principios esenciales y representaban un punto de partida para la labor futura de sus signatarios en materia de actividades relacionadas con los recursos espaciales.

193. Se expresó la opinión de que la Subcomisión, en particular su Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales, debía seguir siendo el principal foro de los debates sobre un marco jurídico internacional para el desarrollo de las actividades relacionadas con los recursos espaciales. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, al elaborar ese marco jurídico, el Grupo de Trabajo podría utilizar como guía e instrumento la práctica jurídica internacional sólida y de larga tradición adoptada en el marco de entidades especializadas del sistema de las Naciones Unidas —incluida la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos— como, por ejemplo, la administración de los fondos marinos internacionales por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, establecida en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; el régimen de gestión del espectro de frecuencias de la UIT; y el régimen jurídico que regía la Antártida, en virtud del Tratado Antártico de 1959.

194. Se expresó la opinión de que se debía preservar rigurosamente el mandato técnico de la Comisión y sus subcomisiones, también en lo referente a la labor sobre posibles modelos de normas jurídicas para las actividades relacionadas con los recursos espaciales. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que el derecho marítimo, el derecho del espacio aéreo y el derecho del espacio ultraterrestre tenían dinámicas diferentes y estaban regulados por regímenes, órganos e instrumentos diferentes, y de que, puesto que los regímenes e instrumentos que no estaban relacionados con el espacio ultraterrestre quedaban fuera del ámbito y el mandato de la Comisión, se debían excluir las referencias a ellos de los documentos relacionados con el espacio ultraterrestre producidos en el contexto de la Comisión y sus subcomisiones.

195. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debía estudiar las ventajas y las desventajas de los marcos jurídicos existentes utilizados por la UIT y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos al debatir un marco para la utilización de los recursos espaciales.

196. Se expresó la opinión de que las deliberaciones sobre los principios jurídicos aplicables a las actividades relacionadas con los recursos espaciales debían abordar cuestiones jurídicas a lo largo de toda la cadena de dichas actividades, incluidas la investigación, la producción y la comercialización, y deberían incluir el examen de la exploración y la utilización *in situ* y *ex situ*. La delegación que expresó esa opinión era

también del parecer de que esas deliberaciones deberían incluir el examen de aspectos relacionados con la seguridad ambiental, los derechos de propiedad intelectual y el derecho mercantil internacional, y de que también deberían debatirse principios como el patrimonio común de la humanidad, la buena gobernanza y la debida consideración de los intereses de otros Estados, así como el posible establecimiento de un órgano dedicado a la gestión de las actividades relacionadas con los recursos espaciales.

197. Se expresó la opinión de que los debates en torno al marco jurídico de regulación de las actividades relacionadas con los recursos espaciales debían tomar en consideración la labor pertinente que ya se había emprendido, como los elementos que podrían constituir una base para la elaboración de un marco internacional sobre las actividades relativas a los recursos espaciales, que se habían expuesto en el documento de trabajo presentado por Luxemburgo y Países Bajos (Reino de los) ([A/AC.105/C.2/L.315](#)), incluida la definición de recursos espaciales que se había propuesto en ese documento.

198. Se expresó la opinión de que los recursos espaciales debían considerarse parte integrante del espacio ultraterrestre y de que, como tales, debían estar sujetos a las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

199. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario aclarar los conceptos de recursos espaciales y de actividades relacionadas con los recursos espaciales.

200. Se expresó la opinión de que el establecimiento por parte del Grupo de Trabajo de definiciones de términos incluidos en el ámbito de su labor era un primer paso necesario con miras a la elaboración de enfoques aceptables internacionalmente para la regulación de los recursos espaciales y las actividades relacionadas con los recursos espaciales. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que se debía elaborar un mecanismo para observar las actividades relacionadas con los recursos espaciales, que era una tarea importante para el Grupo de Trabajo.

201. Se expresó la opinión de que tal vez sería necesario crear zonas de seguridad en los cuerpos celestes como parte de un régimen jurídico especial por el que se regirían las áreas desarrolladas de dichos cuerpos.

202. Se expresó la opinión de que la legislación nacional debería promover el establecimiento de marcos armonizados internacionalmente, elaborados en cooperación con otros países y organizaciones internacionales.

203. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la elaboración de principios sobre las actividades relativas a los recursos espaciales debería incluir la labor de aclarar y definir los términos y conceptos clave pertinentes para esas actividades, incluido su ámbito de aplicación y sus implicaciones jurídicas.

204. Se expresó la opinión de que un marco jurídico para la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales debería ser equilibrado en su enfoque y, por tanto, garantizar el cumplimiento del derecho internacional y al mismo tiempo proporcionar a los operadores suficiente seguridad jurídica.

205. Se expresó la opinión de que determinados recursos espaciales, como el regolito lunar y el hielo lunar, podrían posibilitar funciones clave en futuras misiones de exploración espacial, por ejemplo, la producción de paneles solares, hábitats y propulsores, y de que tenían potencial para apoyar una presencia humana sostenida en el espacio ultraterrestre.

206. Se expresó la opinión de que era importante considerar la posibilidad de crear un mecanismo para informar a la comunidad internacional de la naturaleza, el curso y los resultados de las actividades relacionadas con los recursos espaciales, a fin de aumentar la transparencia y reforzar la confianza en que dichas actividades se habían realizado o se estaban realizando con fines pacíficos.

207. Se expresó la opinión de que, dado el potencial de interferencia con actividades espaciales actuales o futuras, era esencial intercambiar información y realizar consultas antes de emprender actividades relacionadas con los recursos espaciales. Esas consultas

deberían incluir detalles sobre la situación y el estado de las reservas de recursos espaciales y reflejar los principios del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

208. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el futuro marco jurídico para la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales debería incorporar el principio de que los Estados debían dar prioridad a la investigación científica.

209. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que todo marco para la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales debía incorporar el concepto de transparencia y tener en cuenta las posibles repercusiones ambientales, operacionales y científicas de esas actividades.

210. Se expresó la opinión de que deberían establecerse orientaciones jurídicas para asegurar que las actividades relacionadas con los recursos espaciales se llevarían a cabo de forma segura, sostenible, transparente y pacífica y de plena conformidad con el derecho internacional. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que los principios del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre deberían aplicarse a esas actividades y de que cualesquiera principios preliminares adoptados por el Grupo de Trabajo deberían ajustarse al derecho internacional del espacio y no reflejar una influencia indebida de intereses en la realización de esas actividades para fines comerciales.

211. Se expresó la opinión de que la creación de un marco jurídico internacional específico y sólido, coherente con el derecho internacional y, en particular, con el artículo III del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, desempeñaría un papel importante para garantizar el uso responsable de los recursos espaciales y promover el objetivo comúnmente aceptado de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales.

212. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la extracción y utilización de recursos espaciales no constituía intrínsecamente una apropiación nacional con arreglo al artículo II del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre. La delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que, si se llevaban a cabo de manera responsable y transparente, esas actividades podrían contribuir a unas operaciones espaciales seguras y sostenibles.

VIII. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

213. De conformidad con la resolución 79/87 de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinó el tema 9 del programa, titulado “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, como cuestión concreta y tema de debate.

214. Formularon declaraciones en relación con el tema 9 del programa representantes de la Arabia Saudita, el Canadá, Chile, China, Colombia, el Ecuador, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, el Japón, Malasia, México, Países Bajos (Reino de los), el Reino Unido, la República de Corea, Sudáfrica y Ucrania. El representante de Kenya formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema, además, representantes de otros Estados miembros.

215. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de sesión sobre el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales (A/AC.105/C.2/2025/CRP.20, en inglés únicamente);

b) Documento de sesión presentado por NSS sobre las dificultades de política y jurídicas de la reducción y la eliminación de los desechos espaciales (A/AC.105/C.2/2025/CRP.24, en inglés únicamente).

216. Se presentaron a la Subcomisión las siguientes ponencias:

a) “Información actualizada sobre los acuerdos alcanzados por el Reino Unido y Nueva Zelanda para posibilitar operaciones de mantenimiento en órbita y de remoción activa de desechos”, a cargo del representante del Reino Unido;

b) “Conclusiones de un análisis regulatorio de las alternativas de remoción de desechos lunares realizado por la Agencia Espacial del Reino Unido”, a cargo del representante del Reino Unido;

c) “Desorbitación de objetos espaciales de gran tamaño: retos y consideraciones de índole jurídica”, a cargo del observador de NSS.

217. La Subcomisión expresó preocupación por el aumento de los desechos espaciales y observó a ese respecto que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 62/217, hubiera hecho suyas las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había representado un avance importante para impartir a todos los países con capacidad espacial orientación sobre las formas de reducir el problema.

218. La Subcomisión señaló con satisfacción que algunos Estados venían aplicando medidas de reducción de los desechos espaciales que se ajustaban a las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales formuladas por la Comisión, las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión (A/74/20, anexo II), las Directrices del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales para la Reducción de los Desechos Espaciales, la norma ISO 24113:2023 de la Organización Internacional de Normalización (Sistemas espaciales: requisitos en materia de reducción de los desechos espaciales) o la recomendación ITU-R S.1003 de la UIT (Protección medioambiental de la órbita de los satélites geostacionarios).

219. La Subcomisión también señaló con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para incorporar directrices y normas sobre los desechos espaciales reconocidas internacionalmente a las disposiciones pertinentes de su legislación interna. Además, señaló que algunos Estados habían fortalecido sus mecanismos nacionales para la reducción de los desechos espaciales mediante el nombramiento de autoridades supervisoras gubernamentales, la participación de entidades académicas y la industria, y la formulación de nuevas normas, instrucciones, reglas y marcos legislativos.

220. La Subcomisión señaló con satisfacción que el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales, elaborado por iniciativa de Alemania, el Canadá y Chequia, permitía a todos los interesados acceder a un conjunto amplio y estructurado de instrumentos y medidas actuales relativos a la reducción de los desechos espaciales. La Subcomisión expresó su agradecimiento a la secretaría por actualizar y mantener el compendio y por continuar ofreciendo la versión más reciente en una página web específica.

221. La Subcomisión convino en que debería invitarse a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones intergubernamentales internacionales reconocidas como observadoras permanentes ante la Comisión a que siguieran contribuyendo al compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales presentando o actualizando la información acerca de toda ley o norma que se hubiera aprobado sobre la reducción de los desechos espaciales, mediante el modelo creado con ese fin. La Subcomisión convino también en que debería invitarse a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas a contribuir al compendio y alentó a los Estados en que existieran normas o reglamentos de esa índole a que suministraran información sobre ellos.

222. Se expresó la opinión de que el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales publicado en la página web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre demostraba que se estaban tomando medidas en relación con los desechos

en consonancia con las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión.

223. Se expresó la opinión de que la elaboración de normas era el mecanismo más eficaz para abordar cuestiones de carácter muy técnico, debido a la posibilidad de actualizarlas para reflejar los cambios en la situación.

224. Se expresó la opinión de que debería apoyarse la elaboración de normas técnicas y operativas para su aplicación por todas las entidades del sector espacial, tanto gubernamentales como no gubernamentales.

225. Se expresó la opinión de que la reglamentación internacional había permitido realizar progresos considerables y que debía proseguir y desarrollarse más, así como complementarse con esfuerzos nacionales.

226. Se expresó la opinión de que la estabilidad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre solo podrían lograrse mediante avances tecnológicos y el establecimiento de normas internacionales.

227. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la remoción activa de desechos era un aspecto clave de la reducción y la eliminación de desechos, y de que los marcos reguladores debían desempeñar una función fundamental para posibilitar las misiones de remoción activa de desechos.

228. Se expresó la opinión de que, como los enfoques respecto de la reducción de los desechos espaciales estaban vinculados a la evolución de las tecnologías utilizadas para ello, y debido a los costos y beneficios de esa labor, no hacía falta por el momento elaborar normas jurídicamente vinculantes para la reducción de los desechos espaciales.

229. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Estados deberían adoptar reglamentos técnicos nacionales vinculantes aplicables a todas sus actividades espaciales, en particular las realizadas por operadores privados.

230. Se expresó la opinión de que era necesario redactar y aprobar una definición jurídica de los términos “desecho espacial” y “objeto que constituye un desecho espacial”.

231. Se expresó la opinión de que se habían producido varios eventos de fragmentación, que habían generado miles de desechos y habían puesto de relieve la necesidad de prevenir ese tipo de eventos mediante la aplicación de medidas relacionadas con la pasivación y la reducción del tiempo de vida orbital.

232. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debería estudiar la posibilidad de prevenir la proliferación de desechos espaciales, especialmente de aquellos generados mediante acciones evitables fácilmente, como los ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que no se trataba únicamente de una cuestión de seguridad, ya que esas acciones podrían tener un impacto significativo en la sostenibilidad a largo plazo del espacio ultraterrestre.

233. Se expresó la opinión de que la prohibición de ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo era esencialmente una cuestión de seguridad espacial que debía tratarse en los foros internacionales con sede en Ginebra, mientras que las deliberaciones en Viena deberían centrarse en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

234. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería promover una conducta responsable en el espacio ultraterrestre, difundir las buenas prácticas y elaborar nuevas normas y reglas, incluidos instrumentos jurídicamente vinculantes.

235. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, para superar el problema de los desechos espaciales, se necesitaba de la cooperación internacional y de marcos que promovieran la responsabilidad, la transparencia y la cooperación entre todos los agentes espaciales.

236. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante que todos los Estados registraran todos los objetos espaciales que lanzaran al espacio ultraterrestre y

de que ningún objeto se retirara o eliminara del espacio ultraterrestre sin el consentimiento o la autorización previos del Estado de registro.

237. Se expresó la opinión de que el criterio de si un objeto espacial era inoperativo, presentado en el marco de los principios de conducta responsable en el espacio, no era motivo suficiente para considerar la retirada de un objeto del espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que solo el Estado de registro tenía capacidad para declarar inoperativo un objeto espacial.

238. Se expresó la opinión de que era importante la cooperación recíproca con respecto al intercambio de datos precisos, conocimientos y experiencias, la ampliación de capacidades y el desarrollo de recursos técnicos, modelos de predicción modificados e instalaciones sofisticadas, siempre que dicha colaboración efectiva se llevara a cabo en el marco de la Comisión.

239. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos ofrecía numerosas oportunidades para seguir colaborando con otros países en relación con el intercambio de información científica y técnica bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

240. Se expresó la opinión de que era necesario proseguir las deliberaciones a nivel internacional sobre la reducción de los desechos lunares. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que esas deliberaciones deberían celebrarse en el contexto del Equipo de Acción sobre Consultas relativas a Actividades Lunares.

241. Se expresó la opinión de que era importante mejorar la capacidad jurídica de los países con capacidad espacial incipiente y alentar a los Estados miembros a adoptar y aplicar voluntariamente las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión.

242. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el hecho de crear múltiples fragmentos de desechos de forma intencionada o a sabiendas suponía una contribución considerable a los desechos espaciales y de que los Estados deberían abstenerse de tales actos, teniendo presente la resolución 77/41 de la Asamblea General.

IX. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre

243. En cumplimiento de la resolución 79/87 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”, como cuestión/tema de debate concreto.

244. Formularon declaraciones sobre el tema 10 del programa representantes de la Arabia Saudita, el Canadá, Chile, Colombia, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, el Japón, México, el Reino Unido y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Kenya también formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

245. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión en el que figuraba información presentada por Belarús, Djibouti, Eslovaquia, la Federación de Rusia, Filipinas, Grecia y Letonia al compendio de mecanismos adoptados en relación con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2025/CRP.5).

246. La Subcomisión alentó a los Estados miembros de la Comisión y a las organizaciones intergubernamentales internacionales que gozaban de la condición de observadoras permanentes ante la Comisión a que siguieran contribuyendo al compendio de mecanismos adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales en relación con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza

jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre y presentando información sobre sus prácticas relacionadas con esos instrumentos.

247. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los actuales instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre elaborados por la Comisión, en particular las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre (A/74/20, anexo II), las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales, los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, el Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre y los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio, constituían un marco valioso para la realización responsable de actividades en el espacio ultraterrestre.

248. Se expresó la opinión de que los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre eran cruciales para desarrollar el marco de gobernanza multilateral para el espacio, ya que ofrecían un enfoque flexible, de bajo riesgo y eficaz para adaptarse a los nuevos usos del espacio ultraterrestre y abordar los retos dinámicos de las actividades en el espacio ultraterrestre, y de que dichos instrumentos podían servir como precursores de futuros instrumentos jurídicamente vinculantes.

249. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la eficacia de esos instrumentos residía en su aplicación práctica a nivel nacional y de que dichos instrumentos contribuían a la formación del derecho internacional consuetudinario e influían en ella y promovían la cooperación internacional en el uso pacífico y sostenible del espacio ultraterrestre.

250. Se expresó la opinión de que, dada la evolución de las actividades de exploración y utilización del espacio con fines pacíficos, era importante tratar y, en caso necesario, adoptar nuevos instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la elaboración de instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre no debería invalidar las iniciativas de elaboración de tratados y acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes, ya que algunos ámbitos de las actividades espaciales, como la gestión del tráfico espacial, la remoción activa de desechos espaciales y las actividades relacionadas con la extracción y el uso de recursos espaciales, solo podrían llevarse a cabo sobre la base de acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes, en los que se establecía la responsabilidad en el caso de no cumplirlos.

251. Se expresó la opinión de que los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre fomentaban la transparencia, la confianza y la cooperación, pero no debían sustituir ni debilitar el marco jurídico vinculante existente.

252. Se expresó la opinión de que la elaboración de instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre era especialmente importante para abordar cuestiones emergentes y urgentes como la reducción y la eliminación de los desechos espaciales.

253. Se expresó la opinión de que era importante reiterar el compromiso con la utilización y la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como con los principios establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones, en particular los siguientes: a) el principio del acceso al espacio ultraterrestre de forma igualitaria y sin discriminación para todos los Estados, independientemente de su nivel de desarrollo científico, técnico y económico; b) el principio de no apropiación del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes; c) el principio de no militarización del espacio ultraterrestre, y d) el principio de que la exploración del espacio ultraterrestre debía llevarse a cabo con el único fin de mejorar las condiciones de vida y consolidar la paz en el planeta.

254. Algunas delegaciones recordaron las resoluciones de la Asamblea General 1721 A y B (XVI), relativas a la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y la Declaración de los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII) de la Asamblea), y alentaron a los Estados que ponían objetos en órbita a que facilitaran al Secretario General información sobre esos objetos y estudiaran la posibilidad de crear un registro nacional a los efectos de intercambiar información sobre objetos espaciales, según correspondiera.

255. Algunas delegaciones recordaron los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio y resaltaron la importancia de respetar el principio de promover la disponibilidad de datos de teleobservación sin discriminación alguna. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que esos datos eran esenciales para el desarrollo sostenible en ámbitos como la agricultura, la reducción y gestión del riesgo de desastres, el cambio climático y la salud mundial, y fomentaban la transparencia y la confianza entre los Estados.

256. Se expresó la opinión de que se había elaborado una serie de directrices sobre la reducción de los desechos espaciales, la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que esos instrumentos no vinculantes contribuían a asegurar la protección y la sostenibilidad del medio espacial y de la vida humana.

257. Algunas delegaciones, recordando la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo, subrayaron la importancia de ese instrumento para seguir fomentando la cooperación internacional con vistas a que todos los Estados pudieran aprovechar al máximo los beneficios de las aplicaciones espaciales. Esas delegaciones hicieron un llamamiento a todos los países con capacidad espacial para que contribuyeran a promover y fomentar la cooperación internacional sobre una base equitativa y se abstuvieran de introducir medidas restrictivas unilaterales que pudieran obstaculizar dicha cooperación.

X. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial

258. De conformidad con la resolución 79/87 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial”, como cuestión/tema concreto de debate.

259. Formularon declaraciones en relación con el tema 11 del programa representantes de Alemania, la Argentina, Austria, Azerbaiyán, el Brasil, el Canadá, China, Colombia, Eslovenia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Japón, México, Países Bajos (Reino de los) y la República de Corea. También formuló una declaración la observadora de IISL. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

260. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de sesión presentado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Chequia, Chile, Costa Rica, los Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Portugal, Rumanía, Sudáfrica y Suiza en el que figuraba una propuesta de creación de un grupo de estudio sobre los aspectos jurídicos y de política del tráfico espacial (A/AC.105/C.2/2025/CRP.28/Rev.1, en inglés únicamente);

b) Documento de sesión de la NSS sobre los retos y las consideraciones de índole jurídica relacionados con la gestión del tráfico espacial (A/AC.105/C.2/2025/CRP.23, en inglés únicamente).

261. Se informó a la Subcomisión de varias medidas que se habían adoptado o se preveía adoptar a nivel nacional, regional e internacional para mejorar la seguridad y la sostenibilidad de los vuelos espaciales. Algunas de esas medidas eran el desarrollo de un sistema amplio de conocimiento de la situación en el medio espacial que comprendía una red de vigilancia de los desechos, una base de datos orbitales y un sistema de alerta temprana de colisiones para mejorar globalmente la capacidad de gestionar la seguridad de los vehículos espaciales en órbita; una alianza regional que prestaba un servicio público de prevención de colisiones a operadores de satélites de todo el mundo, incluso a los países que iniciaban sus programas espaciales; un sistema de evaluación y mitigación de riesgos de colisión que proporcionaba datos importantes que permitían a los operadores de satélites reaccionar rápidamente en caso de peligro y que se compartían con numerosos operadores de todo el mundo; información sobre la situación en el medio espacial que se facilitaba en una plataforma web pública y gratuita; la transición a un nuevo sistema de coordinación del tráfico espacial que aprovecharía los datos suministrados por los operadores, los Gobiernos y las fuentes comerciales, académicas e internacionales; un sistema de gestión del tráfico aéreo que demostraba un alto nivel de conciencia situacional y de excelencia técnica y operacional; un nuevo proyecto de legislación nacional que tenía en cuenta los avances tecnológicos para seguir el ritmo de las nuevas tendencias y los progresos, como el repostaje en órbita y la transferencia de bienes en órbita; directrices nacionales para la concesión de licencias de servicios de mantenimiento en órbita; la promulgación de nuevas directrices nacionales sobre prevención de colisiones; medidas administrativas nacionales que proporcionaban orientación clara para los objetos que requerían una evaluación de encuentros, la coordinación para evitar colisiones y la comunicación de información; la autorización para el primer retorno comercial de un objeto espacial a un puerto espacial comercial en cualquier parte del mundo; el apoyo continuado al desarrollo de nuevas normas de sostenibilidad espacial impulsadas por la industria, con el fin de incentivar las buenas prácticas a lo largo del ciclo de vida de las actividades espaciales para proteger el acceso futuro al espacio; mejoras en el registro de objetos espaciales; el Programa de Seguridad Espacial y la carta sobre la creación de cero desechos espaciales (Zero Debris Charter) de la ESA; la labor pertinente del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales, la Organización Internacional de Normalización, la International Academy of Astronautics, el Comité Consultivo en Sistemas de Datos Espaciales, el Comité Técnico de Gestión del Tráfico Espacial de la Federación Astronáutica Internacional e IISL; y la labor conexas de sensibilización y creación de capacidad de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

262. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, dado que el volumen, la diversidad y la interdependencia de las actividades espaciales seguían aumentando, las normas, las reglas y los principios que regían las actividades en el espacio ultraterrestre también debían evolucionar para garantizar la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, y la gestión del tráfico espacial debía examinarse en ese contexto.

263. Se expresó la opinión de que, si bien los Estados tenían libertad para explorar y utilizar el espacio ultraterrestre, también estaban llamados a utilizar el espacio de manera responsable, y la manera más adecuada de lograrlo era mediante la gestión internacional del tráfico espacial, entendido como el conjunto de iniciativas internacionales coordinadas, políticas, regulación jurídica, normas, tecnologías y estrategias destinadas a garantizar el funcionamiento seguro, sostenible y eficiente de los objetos en el espacio y, en particular, en la órbita terrestre.

264. Se expresó la opinión de que el establecimiento de un régimen mundial de gestión del tráfico espacial era imperativo para la coordinación y la seguridad de las operaciones durante todas las fases de las misiones espaciales, incluidos el lanzamiento, las operaciones en el espacio y la reentrada.

265. Se expresó la opinión de que la gestión del tráfico espacial se asentaba sobre dos pilares: un pilar operacional que comprendía la capacidad de vigilancia de los objetos espaciales y los servicios operacionales para prevenir el riesgo de colisiones, por un lado, y un pilar regulador que comportaba la elaboración de un conjunto de buenas prácticas y normas técnicas y jurídicas por las que deberían regirse las operaciones espaciales, por el otro.

266. Se expresó la opinión de que la prioridad colectiva debía ser la coordinación de los sistemas de vigilancia espacial existentes y en desarrollo, que era una necesidad ante la congestión exponencial de las órbitas terrestres.

267. Se expresó la opinión de que era necesario disponer de información y servicios fiables de conocimiento de la situación en el medio espacial para apoyar la seguridad y la sostenibilidad de los vuelos espaciales globales. La delegación que expresó esa opinión señaló que se debía permitir el crecimiento continuado de una industria espacial comercial dinámica y garantizar el acceso continuo a los numerosos beneficios prácticos que proporcionaban los sistemas espaciales, y que la coordinación internacional, incluida la aplicación de mejores prácticas, directrices y principios recomendados, debía reflejar las realidades operacionales.

268. Se expresó la opinión de que definir una distancia mínima de seguridad entre satélites, tanto en la órbita terrestre baja como en la órbita geoestacionaria, así como normas para las maniobras, entre otras medidas, mitigaría los riesgos de colisión y la consiguiente generación de desechos orbitales.

269. Se expresó la opinión de que el aumento de las actividades de satélites pequeños en el sector espacial, si bien era muy beneficioso para las empresas emergentes y para la instrucción académica, también solía ir acompañado de las dificultades que conllevaba la falta de detalles de los operadores, la ausencia de datos orbitales exactos y la incapacidad para realizar maniobras de evitación de colisiones y, por consiguiente, uno de los factores clave que posibilitarían la gestión del tráfico espacial era la concienciación a los agentes espaciales emergentes, incluidos los que operaban satélites pequeños, sobre las obligaciones de los Estados, los riesgos de colisión en órbita y la coordinación entre los operadores.

270. Se expresó la opinión de que existía una necesidad urgente de establecer un mecanismo multilateral dentro del sistema de las Naciones Unidas para compartir de manera oportuna, precisa y no discriminatoria datos de conocimiento de la situación en el medio espacial, ya que el acceso equitativo a esa información era esencial para mejorar la transparencia y asegurar que todos los Estados pudieran evaluar los riesgos de colisión y salvaguardar sus bienes espaciales.

271. Se expresó la opinión de que la información no solo sobre los objetos espaciales sino también sobre las maniobras previstas, era clave para la gestión del tráfico espacial, y de que se habían reflejado varias propuestas al respecto en los proyectos de directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre que figuraban en el documento [A/AC.105/C.1/L.367](#), así como en un documento de sesión relativo a la plataforma de información de las Naciones Unidas como una configuración más amplia de competencias en el ámbito de la compartición de información sobre objetos y eventos en el espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.1/2025/CRP.26, en inglés y ruso únicamente).

272. Se expresó la opinión de que, para que la gestión del tráfico espacial fuera eficaz, se debía hacer hincapié en estudiar normas de maniobrabilidad, que deberían consultarse en una fase temprana del proceso de autorización de las actividades espaciales.

273. Se expresó la opinión de que los debates sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial deberían centrarse en promover la cooperación internacional para abordar conjuntamente las dificultades prácticas, como el aumento de los desechos espaciales y el mayor riesgo de colisión entre vehículos espaciales, y de que, dado que existían diferencias considerables en la comprensión de las cuestiones pertinentes y en la práctica entre los países, era necesario prestar especial atención a los países en desarrollo y a los países con capacidad espacial incipiente, así como a los derechos

básicos de todos los países a entrar al espacio ultraterrestre y utilizarlo en pie de igualdad.

274. Se expresó la opinión de que las definiciones de “apto para el espacio” (en caso de una altitud superior a los 100 km) y de “vehículo suborbital” eran efectivas en virtud del acuerdo internacional pertinente, y de que resolver la cuestión de la gestión del tráfico espacial podría tener un valor práctico para la seguridad de los vuelos, la protección del orden público y la vida civil pacífica.

275. La Subcomisión observó que las delegaciones interesadas habían celebrado consultas oficiosas paralelamente a su 64º período de sesiones sobre la propuesta de establecer un grupo de estudio de los aspectos jurídicos y de política del tráfico espacial.

276. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería establecerse ese grupo de estudio, con el mandato, las atribuciones, los métodos de trabajo y el plan de trabajo que figuraban en el anexo del documento de sesión A/AC.105/C.2/2025/CRP.28/Rev.1. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que la propuesta sobre el grupo de estudio complementaba los debates sobre el conocimiento de la situación en el medio espacial que se estaban manteniendo en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

277. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía seguir modificando la propuesta relativa al grupo de estudio.

278. La Subcomisión señaló la importancia de proseguir las deliberaciones sobre los aspectos jurídicos y de política de la gestión del tráfico espacial, teniendo en cuenta los intereses de los países en desarrollo y de los países con capacidad espacial incipiente y prestando la misma atención a la labor de ambas subcomisiones. La Subcomisión señaló también que la Comisión debería poder contar con la experiencia de sus dos subcomisiones con miras a producir resultados tangibles para una posible UNISPACE IV.

279. La Subcomisión recomendó que la propuesta relativa a un grupo de estudio sobre los aspectos jurídicos y de política del tráfico espacial se siguiera examinando durante el 68º período de sesiones de la Comisión.

XI. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

280. De conformidad con la resolución [79/87](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños”, como cuestión/tema concreto de debate.

281. Formularon declaraciones en relación con el tema 12 del programa representantes de la Arabia Saudita, la Argentina, Austria, el Brasil, el Canadá, Chile, China, Colombia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), México, el Pakistán, el Reino Unido y Tailandia. La representante de Kenya también formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

282. La Subcomisión señaló las oportunidades y los beneficios que ofrecían las actividades de satélites pequeños para acceder al espacio, en particular a los Estados en desarrollo y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con ellos, como universidades e institutos de educación e investigación, así como a entidades del sector privado con recursos limitados.

283. La Subcomisión observó que, dada la tendencia cada vez mayor a realizar actividades con satélites pequeños y a fin de garantizar la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, esas actividades debían ajustarse a los

marcos internacionales existentes, incluidos los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, y la Constitución y Convenio de la UIT y su Reglamento de Radiocomunicaciones.

284. La Subcomisión observó que algunos instrumentos no vinculantes, como las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión y las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión (A/74/20, anexo II) contribuían a la reducción de los desechos espaciales.

285. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no existía en ese momento ninguna definición jurídica o reglamentaria de satélite pequeño y, en virtud de los tratados, principios y resoluciones de las Naciones Unidas relativos al derecho internacional del espacio, el término “objeto espacial” se refería a los satélites, vehículos de lanzamiento y sus componentes. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que, en vista del papel fundamental que los objetos espaciales, independientemente de su tamaño, desempeñaban en el desarrollo socioeconómico de los Estados, la Comisión y sus subcomisiones no debían imponer limitación alguna al diseño, la construcción, el lanzamiento o la utilización de objetos espaciales por parte de los países en desarrollo y de que era importante velar por un acceso garantizado y equitativo a las posiciones orbitales en la órbita geoestacionaria en función de las necesidades de todos los países, en particular de los países en desarrollo.

286. Se expresó la opinión de que, para hacer frente con eficacia a los nuevos retos relacionados con las actividades de los satélites pequeños, era importante adherirse al marco establecido del derecho internacional del espacio, en particular el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y defender los principios fundamentales del derecho internacional del espacio al llevar a cabo dichas actividades. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que esos principios incluían la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, la cooperación internacional, la asistencia mutua, el libre acceso de todos los países al espacio ultraterrestre y la debida consideración de los intereses de otros Estados. Esa delegación también expresó que, dado el rápido crecimiento de las actividades de los satélites pequeños, los marcos jurídicos y reglamentarios pertinentes para las actividades de los satélites pequeños podrían ajustarse y mejorarse más para lograr una gobernanza más eficaz en ese ámbito.

287. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que incumbía a los Estados la responsabilidad internacional de autorizar y fiscalizar continuamente las actividades de los satélites pequeños, incluidas las realizadas por agentes no gubernamentales, velando por que tales actividades se llevaran a cabo de conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales.

288. Se expresó la opinión de que las actividades relacionadas con todos los objetos espaciales, incluidos los satélites pequeños, debían realizarse ateniéndose plenamente a las normas del derecho internacional del espacio, incluidos los requisitos sobre el registro de vehículos espaciales y los requisitos establecidos en el artículo IX del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que era importante aplicar, en la legislación nacional, las recomendaciones acordadas internacionalmente en relación con las actividades de los satélites pequeños, por ejemplo, la directriz B.8 de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión, relativa al diseño y funcionamiento de los objetos espaciales independientemente de sus características físicas y operacionales, y la directriz A.5, relativa a mejorar la práctica del registro de objetos espaciales, independientemente de su tamaño.

289. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a pesar de las ventajas de utilizar satélites pequeños, también existía una creciente preocupación por las repercusiones que las actividades de los satélites pequeños tenían en las observaciones astronómicas realizadas por los observatorios terrestres y en el acceso al espacio, por la

dificultad de predecir y prevenir colisiones de objetos espaciales ante la mayor congestión de la órbita terrestre baja y del espacio cercano a la Tierra.

290. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los servicios de Internet por satélite disponibles comercialmente, cuyo objetivo era colmar la brecha digital y conectar a más personas de todo el mundo a la economía digital global, proporcionaban Internet de alta velocidad en zonas donde no existía infraestructura terrestre tradicional o donde esta era poco fiable.

291. Se expresó la opinión de que la cooperación internacional era clave para afrontar los retos jurídicos y técnicos relacionados con los satélites pequeños, y de que compartir conocimientos técnicos y facilitar la transferencia de tecnologías espaciales utilizadas con fines pacíficos permitiría la participación efectiva de los países en desarrollo en el ámbito espacial mediante actividades de satélites pequeños. La delegación que expresó esa opinión destacó la importancia de la cooperación bilateral y multilateral y de las iniciativas conjuntas como la relativa al Módulo Experimental Japonés de la Estación Espacial Internacional, conocida como “KiboCUBE”, y otros programas educativos y de investigación sobre satélites pequeños promovidos por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y otras entidades internacionales.

292. Se expresó la opinión de que el intercambio transparente de datos, el aumento de la coordinación entre los países, las iniciativas de creación de capacidad, en particular para los países con capacidad espacial incipiente, y la adhesión a los tratados internacionales eran esenciales para mitigar los riesgos asociados a las actividades de los satélites pequeños.

293. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a la luz de las tendencias relacionadas con las constelaciones de satélites, era importante abordar en mayor medida la utilización racional y equitativa de la órbita terrestre baja y de los espectros de frecuencias, las formas de evitar las interferencias operacionales y reducir los riesgos de colisión, la coordinación internacional y el intercambio de información y datos sobre las actividades de conocimiento de la situación en el medio espacial.

294. La Subcomisión convino en que proseguir su labor en relación con este tema del programa brindaría oportunidades valiosas de tratar cuestiones de actualidad relativas a las políticas y medidas de regulación internacionales y nacionales sobre la utilización de satélites pequeños.

XII. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 65º período de sesiones

295. De conformidad con la resolución [79/87](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 13 del programa, titulado “Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 65º período de sesiones”, como tema ordinario del programa.

296. Formularon declaraciones en relación con el tema 13 representantes del Brasil, el Canadá, Egipto, Eslovenia, los Estados Unidos, Irán (República Islámica del), la Federación de Rusia, México, Países Bajos (Reino de los), Panamá, el Reino Unido y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Nigeria también formuló una declaración en nombre del Grupo de los Estados de África, con el apoyo del Brasil, Irán (República Islámica del), el Iraq, Jordania, México, Panamá y el Pakistán. Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

297. La Subcomisión acordó que se propondrían a la Comisión los temas siguientes para su inclusión en el programa del 65º período de sesiones de la Subcomisión:

Temas ordinarios

1. Aprobación del programa.
2. Elección de la Presidencia.
3. Declaración de la Presidencia.
4. Intercambio general de opiniones.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
6. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y medios para promover su aplicación, incluida la creación de capacidad.
7. Cuestiones relativas a:
 - a) la definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
8. Función futura y método de trabajo de la Comisión.

Temas examinados en relación con los planes de trabajo

9. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

(Labor prevista para 2026 según el plan de trabajo plurianual del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales ([A/AC.105/1260](#), anexo II, apéndice))

Cuestiones/temas concretos de debate

10. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
11. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
12. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
13. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.

Tema nuevo

14. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 66º período de sesiones.

298. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que reafirmaban la necesidad de operacionalizar los principios de la cooperación internacional y la distribución equitativa de los beneficios derivados de las actividades en el espacio ultraterrestre, de conformidad con el derecho internacional del espacio, y sugirieron que se añadiera al programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos un tema titulado “Compartición de beneficios en apoyo de los países en desarrollo”, con miras a determinar opciones para

compartir los beneficios en apoyo de los países en desarrollo, a fin de lograr un resultado inclusivo basado en el consenso.

299. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que compartir los beneficios del espacio era precisamente la razón por la que se implicaban y participaban activamente en la labor de la Comisión y sus órganos subsidiarios. Las delegaciones que expresaron esa opinión, si bien tomaron nota de la posibilidad de celebrar debates entre períodos de sesiones, no estuvieron de acuerdo con abrir nuevas líneas de trabajo o añadir temas nuevos al programa que pudieran suponer una carga para la secretaría en unos momentos en que los recursos presupuestarios habían ejercido presión en la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

300. La Subcomisión tomó nota de la sugerencia de añadir al programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos un tema sobre la compartición de beneficios para apoyar a los países en desarrollo. La Subcomisión también tomó nota de que las delegaciones que habían hecho esa sugerencia celebrarían consultas oficiosas, invitarían a todos los Estados miembros a que participaran en ellas e informarían a la Comisión de los resultados de esas consultas.

301. Se expresó la opinión de que los temas del programa titulados “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos” e “Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños” debían refundirse en un único tema del programa titulado “Utilización sostenible y resiliente del espacio ultraterrestre”.

302. Se expresó la opinión de que el tema del programa titulado “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos” se debía mantener en el programa como un tema separado.

303. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería ceñirse estrictamente al programa acordado y examinar más a fondo las cuestiones prioritarias que requerían una regulación jurídica, principalmente la cuestión de garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que el tema del programa titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio” era de carácter informativo y que esa información podría publicarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en forma de documentos de trabajo, con enlaces a los recursos de información pertinentes en Internet.

304. La Subcomisión convino en que debería invitarse nuevamente al IISL y al ECSL a organizar un simposio, que se celebraría durante el 65º período de sesiones de la Subcomisión, teniendo debidamente en cuenta los factores mencionados en el párrafo 253 del documento [A/79/20](#), a fin de reflejar una amplia diversidad de opiniones, y en que, a tal fin, los organizadores deberían solicitar la cooperación de entidades académicas interesadas.

305. La Subcomisión observó que la celebración de su 65º período de sesiones se había programado provisionalmente para los días 13 a 24 de abril de 2026.

Anexo I

Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

1. En su 1074ª sesión, celebrada el 5 de mayo de 2025, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia de Franziska Knur (Alemania).
2. Del 6 al 15 de mayo de 2025, el Grupo de Trabajo celebró seis sesiones. El Grupo de Trabajo examinó los siguientes temas:
 - a) Situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre;
 - b) Sinopsis de los marcos reglamentarios nacionales de las actividades espaciales;
 - c) Intercambio de opiniones sobre la aplicación del artículo XI del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes;
 - d) Cuestiones que el Grupo de Trabajo examinará en el futuro.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los documentos que se indican en el párrafo 59 del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 64º período de sesiones.
4. El Grupo de Trabajo acordó suspender la elaboración de la sinopsis de los marcos reglamentarios nacionales de las actividades espaciales, en el entendimiento de que el Grupo de Trabajo podría retomar la labor y de que se actualizaría la información sobre los marcos reglamentarios nacionales en la base de datos que mantenía la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.
5. El Grupo de Trabajo prosiguió su intercambio de opiniones sobre la aplicación del artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre e inició la preparación de una plantilla que se podría ofrecer a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales internacionales como herramienta facultativa, de conformidad con su plan de trabajo (A/79/20, anexo II).
6. El Grupo de Trabajo acordó utilizar para estructurar su labor las siguientes preguntas para el debate propuestas por la Presidenta en la circular informativa de fecha 17 de abril de 2025:

Sección 4 - Consideraciones generales relativas a la preparación de una plantilla o modelo de formulario para la presentación de información con referencia al artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre

4.1 ¿Son los elementos enumerados en el artículo XI (“naturaleza, marcha, localización y resultados” de las actividades en el espacio ultraterrestre) adecuados y suficientes para estructurar una plantilla? ¿Hay otros elementos que deberían tenerse en cuenta?

4.2 ¿Sería adecuada una plantilla para dar cabida a la presentación de información sobre todo tipo de actividades espaciales, en particular con independencia de la localización en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, donde tengan lugar?

4.3 ¿Sería adecuada una plantilla para presentar información sobre actividades espaciales independientemente de si están planificadas (información o notificaciones previas al lanzamiento o a las maniobras), en curso o concluidas? ¿Sería posible realizar actualizaciones o modificaciones periódicas de la

información presentada inicialmente y, en caso afirmativo, con arreglo a qué condiciones o procedimientos?

4.4 ¿Saben los Estados miembros de algún mecanismo internacional de intercambio de información que pueda servir de inspiración, como los requisitos para el intercambio de información del Tratado Antártico y el Sistema Electrónico de Intercambio de Información del Tratado Antártico?

Sección 5 - Consideraciones específicas relativas a la elaboración de una plantilla

5.1. ¿Cuáles serían, a juicio de los Estados miembros, las categorías, parámetros o preguntas útiles que deberían figurar en una plantilla para presentar información sobre la naturaleza, la marcha, la localización y los resultados de una actividad espacial?

5.2. ¿Considerarían los Estados miembros que alguna de las siguientes categorías, parámetros o preguntas es útil para presentar información sobre una actividad espacial?

a) Naturaleza de una actividad espacial: objetivo principal; tipo de programa espacial; objetos espaciales implicados; especificaciones técnicas clave; breve descripción;

b) Marcha de una actividad espacial: operador o entidad que realiza la actividad; cronograma de la misión; información sobre cooperación internacional; información sobre la gestión, la seguridad y la sostenibilidad de la misión; otras fuentes de información sobre la realización de la actividad espacial;

c) Localización de una actividad espacial: instalaciones espaciales implicadas en la actividad espacial; localización o localizaciones de la actividad espacial, incluidos los parámetros orbitales o la localización o localizaciones de los cuerpos celestes;

d) Resultados de una actividad espacial: resultados o efectos primarios (previstos); otros beneficios científicos, tecnológicos, económicos o sociales; posibles efectos a largo plazo; otra información o contexto pertinente;

e) Otros: páginas web conexas u otra información sobre la actividad espacial.

7. El Grupo de Trabajo observó que, desde el 63^{er} período de sesiones de la Subcomisión, cuatro Estados habían enviado notificaciones adicionales al Secretario General en relación con el artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

8. Se informó al Grupo de Trabajo del documento de antecedentes que la Secretaría, a petición del Grupo de Trabajo, había preparado en relación con la aplicación del artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el artículo IV del Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.2/L.338), y el Grupo de Trabajo observó que ese documento contenía información valiosa y elementos de reflexión sobre la forma en que los procedimientos y prácticas establecidos en relación con el registro y el intercambio de información con arreglo al artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre podrían ser mutuamente beneficiosos y contribuir a una mayor transparencia y cooperación internacional conforme al espíritu del artículo XI del Tratado.

9. El Grupo de Trabajo observó que, si bien se diferenciaban las comunicaciones presentadas en virtud de las distintas disposiciones de los tratados, estas podían sin embargo mostrarse de manera coherente y mutuamente beneficiosa, como ya ocurría en cierta medida en el Índice en Línea de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, donde se vinculaba la información de registro con las comunicaciones presentadas en virtud del artículo XI en los casos en que la información se refería al mismo objeto espacial.

10. El Grupo de Trabajo observó que los Estados partes en el Tratado habían acordado compartir información sobre sus actividades espaciales en la mayor medida posible y

factible y que, en ese contexto, las normativas y políticas nacionales pertinentes repercutirían en la disponibilidad y el alcance de la información que se compartiera.

11. El Grupo de Trabajo observó que el artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre podía ser un vehículo para superar el reto de obtener información de entidades no gubernamentales, dado que el artículo exigía que las actividades de las entidades no gubernamentales en el espacio ultraterrestre fueran autorizadas y fiscalizadas constantemente por el pertinente Estado parte en el Tratado.

12. El Grupo de Trabajo observó que, para permitir a los Estados iniciar consultas sobre sus actividades en una fase temprana, podría fomentarse la divulgación de información antes de comenzar la actividad y que, en ese sentido, debería poderse modificar y actualizar la información presentada en cualquier momento para garantizar que quedara reflejada en el repositorio la información más reciente.

13. El Grupo de Trabajo convino en que la plantilla que se estaba elaborando debería diseñarse de modo que diera cabida al intercambio de información sobre todo tipo de actividades espaciales y que su estructura debería basarse en los elementos del artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre. Teniendo en cuenta las reacciones preliminares expresadas sobre las ideas iniciales presentadas por la Presidencia del Grupo de Trabajo en un documento oficioso, debería facilitarse un borrador de plantilla en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para su examen por el Grupo de Trabajo en el 65º período de sesiones de la Subcomisión.

14. El Grupo de Trabajo también acordó que la Secretaría elaboraría un documento de antecedentes, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, sobre cómo podría mantenerse un repositorio de fácil acceso y que permitiera realizar búsquedas de la información presentada en virtud del artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, aprovechando la experiencia de otros mecanismos internacionales de intercambio de información, como el Sistema Electrónico de Intercambio de Información establecido de conformidad con el Tratado Antártico o el Sistema mundial integrado de información marítima, y teniendo también en cuenta la labor en curso sobre el portal de registro de objetos espaciales mejorado con el objetivo de fomentar las sinergias evitando la duplicación.

15. En su sexta sesión, celebrada el 15 de mayo, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe.

Anexo II

Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre

1. En su 1074ª sesión, celebrada el 5 de mayo de 2025, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, bajo la Presidencia de Ian Grosner (Brasil).
2. La Presidencia recordó que, conforme al acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 39º período de sesiones, celebrado en 2000, que la Comisión había hecho suyo en su 43º período de sesiones, también celebrado en 2000, y en cumplimiento de la resolución 79/87 de la Asamblea General, se había convocado nuevamente al Grupo de Trabajo para que examinase únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los documentos que se indican en el párrafo 82 del informe de la Subcomisión sobre su 64º período de sesiones.
4. La Presidencia observó que se habían recibido comunicaciones de Estados que anteriormente no habían presentado comunicaciones, lo cual había enriquecido la recopilación de opiniones.
5. La Presidencia observó también que, a pesar de las opiniones sustantivas contenidas en la documentación que el Grupo de Trabajo tenía ante sí, este no estaba preparado para adoptar nuevas decisiones en el período de sesiones en curso.
6. La Presidencia recordó que el Grupo de Trabajo había solicitado a la secretaría que, con periodicidad bienal, hiciera lo siguiente a modo de preparación de las reuniones del Grupo de Trabajo en los años en que este fuese a reunirse (A/AC.105/1285, anexo II, párr. 8):
 - a) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran información sobre las leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación que estuviesen relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y del espacio aéreo;
 - b) Seguir invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que presentaran propuestas concretas y detalladas acerca de la necesidad de definir y delimitar el espacio ultraterrestre, o que justificaran la ausencia de esa necesidad, o a que presentaran al Grupo de Trabajo casos concretos de carácter práctico relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y la seguridad de las operaciones aeroespaciales. Esas contribuciones estructuradas, coherentes y fundamentadas serían examinadas por el Grupo de Trabajo en sus reuniones futuras;
 - c) Seguir invitando a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los observadores permanentes ante la Comisión a que respondieran a las siguientes preguntas:
 - i) ¿Existe una relación entre los planes para establecer un sistema de gestión del tráfico espacial y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?
 - ii) ¿Existe una relación entre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?
 - iii) ¿Tendrá la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos una utilidad práctica para los Estados y demás agentes que participan en actividades espaciales?
 - iv) ¿Cómo podrían definirse los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
 - v) ¿Qué legislación se aplica o podría aplicarse a los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

vi) ¿Qué repercusiones tendrá en el desarrollo progresivo del derecho del espacio la definición jurídica de vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

vii) Sírvase proponer otras cuestiones que deberían tenerse en cuenta en el marco de la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos;

d) Seguir invitando a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los observadores permanentes ante la Comisión a que proporcionaran información relacionada con cualquier caso práctico del que tuvieran conocimiento y que justificase la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

7. A ese respecto, la Presidencia observó que la secretaría no prepararía documentación nueva para el 65º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que se celebraría en 2026, sino para el 66º período de sesiones, que se celebraría en 2027, año en que el Grupo de Trabajo volvería a reunirse.

8. El 14 de mayo de 2025 el Grupo de Trabajo examinó y aprobó el presente informe.

Anexo III

Informe de la Presidencia y la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales

1. En su 1074ª sesión, celebrada el 5 de mayo de 2025, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar al Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales establecido en relación con el tema del programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos titulado “Intercambio general de opiniones sobre los posibles modelos jurídicos para las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”, bajo la presidencia de Steven Freeland (Australia).
2. El Grupo de Trabajo observó que en su 1083ª sesión, celebrada el 9 de mayo de 2025, la Subcomisión había nombrado a Steven Freeland (Australia) Presidente del Grupo de Trabajo.
3. El Grupo de Trabajo observó también que en su 1087ª sesión, celebrada el 13 de mayo de 2025, la Subcomisión había nombrado a Ayman Mahmoud Mohamed Ahmed (Egipto) Vicepresidente del Grupo de Trabajo.
4. Del 6 al 14 de mayo de 2025, el Grupo de Trabajo celebró 6 sesiones oficiales y 4 reuniones oficiosas. El Grupo de Trabajo recordó que, de conformidad con su plan de trabajo quinquenal ([A/AC.105/1260](#), anexo II, apéndice), sus actividades para 2025 incluirían lo siguiente:
 - a) La Presidencia del Grupo de Trabajo presentará las actividades realizadas hasta el momento por el Grupo de Trabajo a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 62º período de sesiones;
 - b) Continuará el intercambio de opiniones sobre el resumen preliminar preparado por la Presidencia y la Vicepresidencia de la información recopilada y las opiniones expresadas, de conformidad con las tareas para 2023; examen y actualización del resumen preliminar y consolidación de la información y las opiniones adicionales que se hayan presentado, a fin de someterlos al Grupo de Trabajo para su ulterior examen;
 - c) Se intercambiarán opiniones sobre la elaboración de un conjunto de principios recomendados aplicables a las actividades relacionadas con los recursos espaciales, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que se lleven a cabo de conformidad con el derecho internacional y de forma segura, sostenible, racional y pacífica.
5. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los documentos que se indican en el párrafo 171 del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 64º período de sesiones.
6. El Grupo de Trabajo observó que la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo había hecho una declaración ante la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 62º período de sesiones, en febrero de 2025, y que la Subcomisión había tomado nota de la labor en curso del Grupo de Trabajo, incluida la preparación de un anteproyecto de conjunto de principios recomendados para las actividades relacionadas con los recursos espaciales ([A/AC.105/1338](#), párr. 122).
7. El Grupo de Trabajo observó que la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo había preparado un anteproyecto de conjunto de principios recomendados para las actividades relacionadas con los recursos espaciales ([A/AC.105/C.2/L.339](#)) basado en los debates celebrados durante el 63º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y las contribuciones recibidas de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión.
8. El Grupo de Trabajo observó que las nuevas comunicaciones recibidas de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión, así como los debates sustantivos celebrados durante la reunión entre períodos de sesiones que había

tenido lugar en línea el 24 de abril de 2025 y los celebrados durante el 64º período de sesiones de la Subcomisión, habían constituido valiosas contribuciones a la elaboración continuada de un conjunto de principios recomendados para las actividades relacionadas con los recursos espaciales de conformidad con su plan de trabajo quinquenal.

9. El Grupo de Trabajo observó que el anteproyecto de conjunto de principios recomendados para las actividades relacionadas con los recursos espaciales constituía una buena base para proseguir los debates, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que esas actividades se llevaran a cabo de conformidad con el derecho internacional aplicable y de forma segura, sostenible, racional y pacífica.

10. El Grupo de Trabajo acordó que proseguiría su labor de elaboración de un conjunto de principios recomendados para las actividades relacionadas con los recursos espaciales, procurando alcanzar, al mismo tiempo, un mayor entendimiento común e identificar áreas de convergencia.

11. En su primera sesión oficial, celebrada el 6 de mayo de 2025, el Grupo de Trabajo acordó que aplicaría un enfoque gradual a los debates sobre el anteproyecto de conjunto de principios recomendados para las actividades relacionadas con los recursos espaciales, preparado por la Vicepresidencia, comenzando por los encabezamientos propuestos para los principios, y continuando con los párrafos del preámbulo.

12. El Grupo de Trabajo observó que existían una serie de elementos y cuestiones que podrían abordarse cuando continuara la labor de elaboración de un conjunto de principios recomendados para las actividades relacionadas con los recursos espaciales. Eran, entre otros, los siguientes: la elaboración de definiciones; la importancia de las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes; los principios de no apropiación y de utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos; la naturaleza y la finalidad de los recursos espaciales y sus beneficios potenciales tanto para la investigación científica como para el desarrollo económico; la priorización de la investigación científica; aspectos ambientales y equitativos; la protección de los intereses de los agentes espaciales y las generaciones actuales y futuras; la cooperación internacional; las medidas de coordinación y consulta; los mecanismos de concesión de licencias, supervisión y control; las notificaciones y la inscripción registral; la participación del sector privado; y aspectos relacionados con la compartición de beneficios y los intereses de los países en desarrollo y de los países con capacidad espacial incipiente.

13. El Grupo de Trabajo convino que, sobre la base de los debates celebrados en el 64º período de sesiones de la Subcomisión, la Presidencia y la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo prepararían un proyecto actualizado de principios recomendados para las actividades relacionadas con los recursos espaciales, de conformidad con su plan de trabajo, que se difundiría oportunamente a los Estados miembros de la Comisión en julio de 2025.

14. El Grupo de Trabajo convino también que celebraría en línea una o varias reuniones entre períodos de sesiones para avanzar en sus debates sobre el proyecto actualizado de principios recomendados para las actividades relacionadas con los recursos espaciales.

15. En su sexta sesión, celebrada el 14 de mayo de 2025, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe.